

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
UNAN-LEÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIATURA
EN DERECHO**

Tema:

**ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DE LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN
EUROPEA A LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CENTROAMÉRICA: ESTUDIO DE LOS INSTRUMENTOS QUE LA
REGULAN.**

Autores:

- ✚ Br. Darling Eliette Mendoza Morazán.**
- ✚ Br. Juan Carlos Meza Ríos.**
- ✚ Br. Julissa Alexandra Murillo Escotto.**

Tutor:

- ✚ Dr. Denis Iván Rojas Lanuza.**

ENERO 2013



**ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DE LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN
EUROPEA A LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CENTROAMÉRICA: ESTUDIO DE LOS INSTRUMENTOS QUE LA
REGULAN.**



Agradecimiento.

Este trabajo investigativo es el resultado del esfuerzo conjunto de todos los que formamos el grupo de trabajo. Por esto nuestros sinceros agradecimientos:

A Dios por habernos brindado la existencia, por acompañarnos a cada momento, por fortalecer nuestros corazones, e iluminar nuestra mente con su infinita sabiduría y por haber puesto en nuestro camino a aquellos que han sido nuestro soporte.

A nuestros padres, por su esfuerzo, amor y respaldo incondicional, por creer en nosotros, porque con sus ejemplos de superación y entrega, nos han incentivado a alcanzar las metas propuestas.

A nuestros maestros quienes nos brindaron siempre su orientación con profesionalismo ético en la adquisición del conocimiento.

Y finalmente pero no menos importante a nuestro Tutor Dr. Denis Iván Rojas Lanuza, quien nos orientó y apoyo en todo momento en la realización de este trabajo investigativo, con el cual alcanzamos un peldaño más en el camino hacia el éxito.



Dedicatoria

A Dios todo poderoso, a quien le debo mi existencia, y permitirme culminar con éxito el esfuerzo de todos estos años de estudio.

A mis padres, Isabel Morazán McCoy y Marcio Mendoza Salinas, por ser la base y pilar fundamental de mi vida, por su sacrificio, amor, entrega, apoyo y aliento, porque son sus ejemplos y palabras que me impulsan a progresar, porque todo lo que soy y lo que tengo se lo debo a ustedes.

A mi hermano, abuelas, tíos y primos, por brindarme su ayuda, afecto y comprensión, porque me han inspirado para ser un modelo a seguir.

A mis amigos, que de diversas formas me demuestran cuán importante es tener en quien confiar y apoyarse, por estar siempre gracias

Darling Mendoza Morazán



Dedicatoria

A Dios: Nuestro señor por ser el creador de mi existencia, dándome la sabiduría y entendimiento, sin él no hubiese sido posible lograr mis triunfos y por ser quien me guío por muy buen camino gracias Diosito.

A mi Abuela Bertha: Que ya partió a la presencia del Altísimo, quien me motivó a estudiar esta carrera, contribuyendo incondicionalmente a lograr mis metas y objetivos dándome la fuerza que me impulsó a conseguirlo.

A mi Hija Nayelhi: Por ser la fuente de inspiración que me ha motivado principalmente para seguir adelante emprendiendo nuestros futuros juntos te quiero hija mía.

A mi Madre Yolanda: Por haberme apoyado en todo momento incondicionalmente, por la motivación constante, pero más que nada, por su amor te quiero madre mía.

A mi Compañera de Vida Luvianca por compartir cada momento con migo brindarme su apoyo y estar a mi lado te amo.

A mis amigos: Que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional y que hasta ahora, seguimos siendo amigos: Darling, Julissa por haber estado juntos realizando este trabajo.

A los maestros: Aquellos que marcaron cada etapa de nuestro camino universitario, y que me ayudaron en asesorías y dudas presentadas.

Juan Carlos Meza Ríos.



Dedicatoria

A DIOS: Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A MI MADRE ENEYDA ESCOTTO: Por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, por haberme apoyado en todo momento de mi vida, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada por todo el amor de madre que me ha dado, gracias mamá por darme una carrera para mi futuro, todo esto te lo debo a ti.

Julissa A. Murillo Escotto.



ABREVIATURAS

- AEC: Asociación de Estados del Caribe
- AL: América Latina
- ALFA: América Latina Formación Académica
- BCIE: Banco Centroamericano de Integración Económica
- BFUG: Bologna Follow Up Group
- BICU: Bluefields Indian and Caribbean University
- CAN: Comunidad Andina
- CARICOM: Comunidad del Caribe
- CEPES: Centro Europeo para la Enseñanza superior
- CN: Constitución Política de Nicaragua
- CNU: Consejo Nacional de Universidades
- CREUP: Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades
Publicas
- CRUE: Conferencia de Rectores de Universidades Españolas
- CSUCA: Consejo Superior universitario Centroamericano
- CUR: Convenios Universitarios Regionales
- EEE: Espacio Económico Europeo
- EEES: Espacio Europeo de Educación Superior
- ECTS: Sistema Europeo de Transferencia de Crédito
- ENQA: The European Association for Quality Assurance in Higher Education
- ERT: Mesa Redonda Europea de Industrialista
- EQF: European Qualifications Framework
- ES: Education Superior
- EUA: Asociación Europea de Universidades
- EUROSTAT: Oficina Europea de Estadísticas



GATS: General Agreement on Trade in Services

IE: Internacional de la Comunicación

IES: Instituciones de Educación Superior

ICD: Instrumento de Cooperación al Desarrollo

INCAE: Instituto Centroamericano de Admiración de Empresas

JAI: Asuntos de Justicia Exterior

MEC: Marco Europeo de Cualificaciones

MERCOSUR: Mercado Común del Sur

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

OEA: Organización de Estados Americanos

ODECA: Organización de Estados Centroamericanos

OMC: Organización Mundial de Comercio

ONG: Organización no Gubernamentales

ONU: Organización de Naciones Unidas

PBCE: Programa del Banco Centroamericano de Integración Económico de Crédito Educativo

PESC: Política Exterior y de Seguridad Común

PIRESC: Plan para Integración Regional de la Educación Superior Centroamericana

RAR: Redes Académicas Regionales

SEAR: Subsistema de Educación Autónoma Regional.

SET: Suplemento Europeo al Título

SICA: Sistema de Integración Centroamericana

SUR: Sistema Universitario Regionales

TBM: Tasa Bruta de Matricula

TFCE: Tratado de Funcionamiento de la Comunidad Europea.



THES: Times Higher Education Supplement.

TIC: Tecnología de la Información y la Comunicación.

TUE: Tratado Unión Europea.

UE: Unión Europea.

UEAL: Unión Europea y América Latina.

UDE: Unión de Estudiantes.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura.

URACCAN: Universidad de la Regiones Autónomas de las Costas del Caribe Nicaragüense.



INTRODUCCIÓN

Según la UNESCO el Derecho a la Educación es un derecho humano fundamental, que recoge los principios de indivisibilidad e interdependencia de todos los Derechos Humanos dado que la Educación cubre aspectos civiles, políticos, económicos sociales y culturales¹. Este Derecho puede considerarse un Derecho clave puesto que permite el completo ejercicio y disfrute de todos los demás derechos Humanos

El Espacio Europeo de Educación Superior no es una política de la Unión Europea “strictu sensu”, es un proceso desarrollado desde las universidades que va más allá de la UE. Actualmente están implicados 48 países europeos y tiene un especial seguimiento desde otras regiones del mundo.

Como objetivo fundamental en esta investigación se ha planteado analizar el alcance de los instrumentos Jurídicos sobre Educación Superior, desde distintas perspectivas: como son, Derecho comunitario y Derecho de Integración. También, se han establecido tres objetivos específicos, que procuran: demostrar la trascendencia de los instrumentos Jurídicos del Espacio Europeo de Educación superior, explicar cómo los programas que ofrece el Espacio europeo de Educación Superior inciden en Centroamérica y determinar las oportunidades que estos programas ofrecen.

El propósito fundamental de esta investigación monográfica es fijar de qué manera la educación y la formación profesional desempeñan un papel fundamental en una economía basada en el conocimiento. Es por ello que

¹ LOPEZ HURTADO, Carlos Emilio, Biblioteca Jurídica Nicaragüense, Biblioteca virtual, Managua-Nicaragua. Publicado 2008.



decidimos realizar un análisis de los instrumentos que regulan a los sistemas de Educación Superior en América Central, pues favorece la aparición de una población altamente cualificada y adaptable mediante una gran inversión en investigación, un amplio acceso a la educación y a través de su continua actualización, se sostiene el crecimiento y el empleo, además, refuerzan la cohesión social y la ciudadanía activa.

Es importante señalar que en la competencia por el éxito económico en el mercado mundial, los países europeos sienten que le deben a los estudiantes y a la sociedad en su conjunto un sistema de educación superior que les ofrezca las mejores oportunidades para buscar y encontrar su propio ámbito de excelencia.

Se considera que la educación, especialmente la educación superior es la base fundamental para el desarrollo de un país, debido a ello la Unión Europea ha implementado una diversidad de políticas y estrategias dirigidas a mejorar el nivel de educación.

En esta investigación, hemos planteado las siguientes interrogantes, ¿Inciden las políticas en cuanto a educación superior de la unión Europea al sistema de educación superior en Centroamérica?, ¿Incluyen los países de Centroamérica dentro de su sistema normativo aspectos encaminados a promover programas para el desarrollo de la educación superior? El Método utilizado en este trabajo monográfico es Analítico- Documental, es analítico² porque nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar,

² VILLABELLA ARMENGOL, Carlos Manuel, La investigación y comunicación científica en la ciencia jurídica, Editado por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, I Edición, México 2009.p.139.



comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías y es documental³ porque la investigación documental como parte esencial de un proceso de investigación científica, constituye una estrategia donde se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades (teóricas o no) usando para ello diferentes tipos de documentos. Indaga, interpreta, presenta información sobre un tema determinado, puesto que la importancia del método documental en la investigación jurídica, utiliza técnicas muy precisas, de la documentación existente, que directa o indirectamente aporte información.

Esta investigación por razones metodológicas, se divide en tres capítulos fundamentales. El primero de ellos aborda los aspectos teóricos conceptuales básicos, sobre la educación superior, el segundo capítulo contiene todo sobre derecho comunitario europeo de educación superior y el tercero la regulación jurídica de la educación superior en Centroamérica: normas comunitarias centroamericanas.

³ Ibid.p.139.



ÍNDICE

Abreviaturas	
Introducción	1
Índice	4
CAPITULO I: ASPECTOS TEÓRICOS CONCEPTUALES BÁSICOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR.	
1.1 Derecho internacional	7
1.2 Educación Superior	8
1.3 Espacio Europeo de Educación Superior	8
1.4 Derecho comunitario.....	8
1.4.1 El Tratado de la Unión Europea.....	9
1.5 Derecho de Integración Centroamericano	10
1.5.1 El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)	10
CAPÍTULO II: ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	
2.1 Antecedentes	12
2.2 Evolución del proceso de Bolonia	13
2.3 Objetivos del EEES.....	17
2.4 Principios y medios del EEES	19
2.5 Criterios y directrices del EEES.....	20
2.6 Marco Europeo de Cualificaciones.....	29
2.7 Grupo de Seguimiento	30
2.8 Base Jurídica del EEES (Tratado de Lisboa).....	32
2.9 Metodologías Docentes.....	37
2.10 Movilidad	37
2.11 Sistema Europeo de Transferencia de Créditos	38
2.12 Programas de Educación Superior	40



2.12.1 Programa de aprendizaje permanente 2007-2013.....	40
2.12.2 Programa ERASMUS	42
2.12.3 Programa COMETT.....	45
2.12.4 Programa LINGUA.....	46
2.12.5 Programa TEMPUS	47
2.12.6 Programa TUNING.....	48
2.12.7 Programa SOCRATES.....	49
2.13 Política de educación, formación profesional y juventud de la Unión Europea.....	50
2.14 Criticas al proceso de Bolonia	52

CAPITULO III: REGULACIÓN JURÍDICA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN CENTROAMÉRICA: NORMAS COMUNITARIAS CENTROAMERICANAS.

3.1 Armonización de la educación superior en Centroamérica a través del SICA.....	55
3.2 Confederación Universitaria Centroamericana.....	58
3.3 El Consejo Superior Universitario Centroamericano CSUCA.....	59
3.4 Materialización de los principales programas de la Unión Europea en Centroamérica	60
3.4.1 Programa Alfa	60
3.4.2 Erasmus Mundus	62
3.4.3 Programa Tuning y Centroamérica.....	64
3.4.4 Programa BCIE de Crédito Educativo.....	67

CAPITULO IV: MARCO LEGAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN NICARAGUA

4.1 Educación Superior en Nicaragua.....	68
4.2 Constitución Política de la República de Nicaragua.....	70



4.3 Ley general de la Educación en Nicaragua.....	72
4.4 Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior	74
4.5 Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua	78
Conclusiones	80
Recomendaciones.....	82
Referencias Bibliográficas	83
Anexos.....	88



CAPITULO I: ASPECTOS TEÓRICOS CONCEPTUALES BÁSICOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Es necesario para la mayor y mejor comprensión de este trabajo, conocer algunas definiciones elementales que habrán de utilizarse posteriormente.

1.1 Derecho Internacional: Está formado por las normas jurídicas internacionales,⁴ que regulan las leyes de los Estados, los Acuerdos y Tratados Internacionales, las notas Diplomáticas, las Enmiendas y los Protocolos forman parte de este Derecho.

Las Normas pertenecientes a este derecho internacional pueden ser bilaterales o multilaterales. Los Estados suelen comprometerse a aplicar dichas normas en sus propios territorios y con un estatus superior a las normas Nacionales.

El derecho Internacional puede dividirse en Público y privado. El derecho internacional público supone el conjunto de principios que regulan las relaciones jurídicas de los Estados. El derecho Internacional Privado, por su parte, tiene como principal objetivo la resolución de conflictos de jurisdicción internacional. Se encarga de definir cuál es la ley aplicable y de determinar la condición jurídica de los extranjeros.

Dentro de estas normas de carácter internacional, organismos como la ONU (Organización de las naciones Unidas, en adelante ONU), y la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la

⁴ DIEZ DE VELAZCO; Manuel, Manual de Derecho Internacional, Madrid, 2011, editorial Tecnos, pág. 23



Cultura) han reconocido mediante instrumentos normativos la necesidad e importancia de la Educación, dichos instrumentos determinan las obligaciones que tanto Jurídica como Políticamente los Estados miembros deben aplicar.

Ejemplo de estos instrumentos es el Artículo 4, que en parte del inciso A, señala: “Hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno la enseñanza Superior”⁵.

1.2 Educación Superior (enseñanza Superior, estudios superiores, educación terciaria). Se refiere al proceso, los centros y las instituciones educacionales que están después de la educación secundaria o media. En ella se puede obtener una titulación Superior (Titulo Superior), con este tipo de educación se pretende formar profesionales en las distintas áreas laborales, con lo cual se consigue personal más y mejor capacitado.

1.3 El Espacio Europeo de Educación Superior: (EEES posteriormente). Es un ámbito de organización educativo iniciado en 1999 con la Declaración de Bolonia que quiere armonizar los distintos sistemas educativos de la Unión Europea y proporcionar una forma eficaz de intercambio entre todos los estudiantes, así como dotar de una dimensión y de una agilidad sin precedentes al proceso de cambio emprendido por las universidades europeas.

1.4 Derecho Comunitario: En el sentido estricto del término, el Derecho comunitario se compone de los Tratados constitutivos (Derecho primario) y de las normas contenidas en los actos aprobados por las instituciones

⁵ Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza de la UNESCO



comunitarias en aplicación de dichos Tratados (Derecho derivado, es decir los reglamentos, directivas, etc.). En sentido amplio, el Derecho comunitario engloba el conjunto de las normas de Derecho aplicables en el ordenamiento jurídico comunitario. Por tanto, se trata también de los derechos fundamentales, los principios generales del Derecho, la jurisprudencia del Tribunal, el Derecho que se derive de las relaciones exteriores de la Comunidad o el Derecho complementario originado en los actos convencionales celebrados entre los Estados miembros para la aplicación de los Tratados.

1.4.1 El Tratado de la Unión Europea (TUE) o Tratado de la Unión. Es el sustrato político principal de toda la Unión. Firmado inicialmente en 1992 en la ciudad holandesa de Maastricht, fue concebido como la culminación política de un conjunto normativo formado por los tratados preexistentes (los entonces vigentes eran tres, con los nombres de las respectivas Comunidades Europeas a que daban lugar: el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea), denominados pilar comunitario, al que el TUE venía a añadir otros dos pilares político-jurídicos de nuevo cuño, que él mismo regulaba: la política exterior y de seguridad común (o segundo pilar, PESC) y los asuntos de justicia e interior (JAI) o tercer pilar. Se concebía así el conjunto como un templo griego, conformado sobre tres grandes pilares de integración y funcionamiento que levantaban un friso superior, la nueva Unión Europea, que presidía todo el paisaje comunitario y lo integraba en una supra estructura armónica.



Posteriormente el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea fueron modificados por el ahora conocido “Tratado de Lisboa”⁶ el que fue firmado el 13 de Diciembre de 2007, en la capital Portuguesa, país que en ese momento ejercía la presidencia del Consejo de la Unión Europea, de ahí su nombre.

1.5 Derecho de Integración Centroamericano: Regula las relaciones jurídicas de países Centroamericanos, soberanos que han decidido por medio de tratados, establecer acuerdos entre ellos políticos y/o sociales y económicos en el mundo globalizado, para crecer en vistas a la cooperación y solidaridad aunando fuerzas y potenciando recursos, en una economía de mercado libre, formando personas jurídicas de carácter internacional con competencia sobre los estados miembros. Son su misión crear en principio la libre circulación de bienes en los países miembros, y cuando hay mayor integración también la libre circulación de personas, y la cooperación en distintos aspectos sociales, culturales, penales, entre ellos la educación afectando principalmente la Educación Superior, para esto es creado el Sistema de Integración Centroamericano (de aquí en adelante SICA).

1.5.1 El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)⁷ es un organismo regional creado por los estados de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, luego se adhiere Belice. Al SICA se adhirió también la República Dominicana como país

⁶ Tratado de Lisboa.[en línea]. C306. Europa: Diario Oficial de la Unión Europea- 17 de Diciembre 2007,[citado 10 de Octubre 2012]. Disponible en Internet < <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2007:306:FULL:ES:PDF>ISSN 1725-244X>

⁷SICA en breve.[en línea].Ciudad Merliot, El Salvador. Secretaria general del Sistema de Integración Centroamericano.2009 [citado 5 de Octubre]. Disponible en internet <www.sica.int/sica/sica_breve.aspx?IdEnt=401&Idm=1&IdmStyle=1>.



asociado y, posteriormente, ingresaron al organismo: México, Chile y Brasil, como Observadores Regionales; y España, Alemania, la República de China y Japón.

El SICA se estableció como marco institucional de la integración de los países centroamericanos fue constituido el 13 de Diciembre de 1991 e inicia sus actividades de manera formal el 1 de febrero de 1993, para optimizar sus funciones ha creado órganos, secretarías e instituciones especializadas a las cuales se les han asignado diversas ocupaciones, siendo uno de ellos el CSUCA (Consejo Superior Universitario Centroamericano, en adelante CSUCA), que tiene por objetivo promover la integración Centroamericana particularmente la integración y el fortalecimiento de la Educación Superior en las sociedades de América Central⁸, siendo esto precisamente la materia de nuestro estudio.

⁸ FUENTES SORIA, Juan Alfonso.[en línea]. CSUCA. Guatemala. Secretaria General del CSUCA.



CAPÍTULO II: ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

2.1 Antecedentes

El Proceso de Bolonia es el nombre que recibe el proceso iniciado a partir de la Declaración de Bolonia, acuerdo que en 1999 firmaron los ministros de educación de diversos países de Europa (tanto de la UE como de otros países) en la ciudad Italiana de Bolonia. Se trató de una declaración conjunta que dio inicio a un proceso de convergencia que tenía como objetivos facilitar el intercambio de titulados y adaptar el contenido de los estudios universitarios a las demandas sociales. La declaración de Bolonia sienta las bases para la creación del EEES⁹, un ámbito al que se incorporaron países y que serviría de marco de referencia a las reformas educativas que muchos países habrían de iniciar en los primeros años del siglo XXI. Este acuerdo se enmarca dentro del Acuerdo General de Comercio de Servicios, firmado en 1995, y cuyo objetivo declarado es “liberalizar el comercio de servicios” a escala mundial para introducirlos en el mercado, ya que “la financiación pública es un elemento de distorsión de los mercados”.

Para muchos sectores de la sociedad, el Proceso de Bolonia va más allá de lo firmado en Bolonia, comprendiendo aspectos relativos a toda la reforma universitaria que se consideran más importantes, especialmente aquellos referidos a la financiación de la universidad pública, “cuenta con muchos detractores y opositores”.

⁹Declaración de Bolonia.[en línea]2008.[citado 7 de Octubre 2012].Disponible en <<http://www.eees.es/es/ees>>



2.2 Evolución del Proceso de Bolonia.

La declaración de Bolonia tiene como precedente la firma de la Carta Magna de las universidades, por parte de rectores de universidades europeas el 18 de Septiembre de 1988 en Bolonia, que proclama el principio de la reforma¹⁰:

1. Libertad de investigación y enseñanza,
2. Selección de profesorado,
3. Garantías para el estudiante,
4. Intercambio entre universidades.

El 25 de Mayo de 1998, los Ministros de Educación de Francia, Alemania, Italia y Reino Unido firmaron en La Sorbona una Declaración instando al desarrollo de un "Espacio Europeo de Educación Superior". Ya durante este encuentro, se previó la posibilidad de una reunión de seguimiento en 1999, teniendo en cuenta que la Declaración de la Sorbona era concebida como un primer paso de un proceso político de cambio a largo plazo de la enseñanza superior en Europa.

Se llega así a la celebración de una nueva Conferencia, que dará lugar a la Declaración de Bolonia el 19 de junio de 1999. Esta Declaración cuenta con una mayor participación que la anterior, siendo suscrita por 30 Estados europeos: no sólo los países de la UE, sino también países del Espacio Europeo de Libre Comercio y países del este y centro de Europa.

¹⁰ Ídem



La Declaración de Bolonia sienta las bases para la construcción de un Espacio Europeo de Educación Superior", organizada conforme a ciertos principios (calidad, movilidad, diversidad, competitividad) y orientada hacia la consecución entre otros de dos objetivos estratégicos:

- ✓ El incremento del empleo en la Unión Europea y
- ✓ La conversión del sistema Europeo de Formación Superior en un polo de atracción para estudiantes y profesores de otras partes del mundo.

Los objetivos recogidos en la Declaración de Bolonia están enfocados a proporcionar a los estudiantes, docentes y demás integrantes del EEES facilidades con las que se pretende conseguir un nivel de educación competente para desempeñarse con calidad y eficacia sus funciones, dentro de los objetivos se encuentran los siguientes:

1. La adopción de un sistema fácilmente legible y comparable de titulaciones, mediante la implantación, entre otras cuestiones, de un Suplemento al Diploma.
2. La adopción de un sistema basado, fundamentalmente, en dos ciclos principales, el grado y el postgrado, que a su vez se divide en dos, el master para la especialización y el doctorado para formación de la investigación.
3. El establecimiento de un sistema de créditos, como el sistema ECTS, este a su vez cuenta las horas de estudio, la asistencia a seminarios, las prácticas y la realización de trabajos y ejercicios, no solamente las horas pasadas en el aula con los profesores.



La promoción de la movilidad y remoción de obstáculos para el ejercicio libre de la misma por los estudiantes, profesores y personal administrativo de las universidades y otras Instituciones de enseñanza superior europea.

La Declaración de Bolonia tiene carácter político: enuncia una serie de objetivos y unos instrumentos para lograrlos, pero no fija unos deberes jurídicamente exigibles. La Declaración estableció un plazo hasta 2010 para la realización del Espacio Europeo de Educación Superior, con fases bienales de realización, cada una de las cuales termina mediante la correspondiente Conferencia Ministerial que revisa lo conseguido y establece directrices para el futuro.

La primera conferencia de seguimiento del proceso de Bolonia tuvo lugar en Praga en mayo de 2001. En ella, los Ministros adoptaron un Comunicado que respalda las actuaciones realizadas hasta la fecha, señala los pasos a seguir en el futuro, y admite a Croacia, Chipre y Turquía, como nuevos miembros del proceso. Los comunicados de Praga (2001), Berlín (2003) y Bergen (2005), correspondientes a las reuniones de ministros, hacen balance de los progresos realizados hasta cada fecha, incorporan las conclusiones de los seminarios internacionales realizados y establecen directrices para la continuación del proceso.

Durante la reunión en Londres el 18 de mayo del 2007, los Ministros confirmaron la producción de avances en el Proceso de Bolonia, aunque permanecen muchos retos.

Los avances han acercado significativamente a la materialización del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Se está desarrollando un EEES basado en la autonomía institucional, la libertad académica, la igualdad de



oportunidades y los principios democráticos, lo que facilita la movilidad, aumenta la empleabilidad y fortalece el atractivo y la competitividad.

Se acordó centrar en la culminación de las Líneas de Acción aprobadas, incluyendo las prioridades permanentes del sistema de grados de dos ciclos, la garantía de calidad y el reconocimiento de los títulos y otros períodos de estudio. Se centró particularmente en las siguientes áreas de acción.

✓ **Movilidad:** En los informes nacionales que se prepararon en 2009 se incluyeron las medidas tomadas en cada país para promover la movilidad de los estudiantes y el personal, así como acciones para evaluarla en el futuro. Asimismo la creación de una red de expertos nacionales con el fin de compartir información y contribuir a identificar y superar los obstáculos contrarios a la “portabilidad” de becas y ayudas.

✓ **Dimensión Social:** De igual manera los informes contienen información acerca de las estrategias y políticas nacionales para la dimensión social, incluidas acciones y medidas para evaluar su eficacia.

✓ **Recopilación de datos:** Se solicitó a la Comisión Europea (Eurostat), junto con Eurostudent, establecer datos e indicadores comparables y contrastados que permitan medir los avances realizados para alcanzar los objetivos globales de la dimensión social y la movilidad en todos los países de Bolonia. Estos datos deberían incluir la igualdad de participación en la educación superior así como la empleabilidad de los titulados.¹¹ Se integran actualmente en el EEES aparte de los 27 países de la UE otros como Rusia o

¹¹ Esta tarea se realizó en colaboración con el Grupo de Seguimiento de Bolonia de forma que se presentó un informe al respecto en la Cumbre Ministerial de 2009.



Turquía hasta llegar a la cifra total de 48 países participantes. Los países que se encuentran dentro del EEES son¹²:

- Desde 1999: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza.
- Desde 2001: Croacia, Chipre, Liechtenstein, Turquía
- Desde 2003: Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Rusia, Santa Sede, Serbia, República de Macedonia
- Desde 2005: Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia, Ucrania
- Desde 2007: Montenegro
- Desde 2010: Kazajistán

2.3 Objetivos del Espacio Europeo de Educación Superior

Profundizando lo establecido anteriormente el proceso de Bolonia se propone la creación de un Espacio Europeo de Educación Superior con seis objetivos fundamentales:

1. Adopción de un sistema fácilmente legible y comparable de titulaciones. Ello no quiere decir que las nuevas titulaciones sean las mismas para todos los países firmantes ya que pueden tener distinto número de cursos

¹² Mónaco y San Marino son los únicos miembros del Consejo de Europa que no se han integrado en el EEES. Otros países o territorios han solicitado incorporarse al Proceso de Bolonia, siendo rechazados, en concreto Israel, Kirguistán, Kosovo y la República Turca del Norte de Chipre.



en cada país y las Facultades o Centros deben tener plena libertad de crear los planes de estudios como quieran según el entorno socio-industrial¹³.

2. Adopción de un sistema basado en tres ciclos (grado, máster y doctorado): Partiendo del modelo anglosajón, las titulaciones consistirán en un primer ciclo de carácter genérico de 3-4 años de Grado (Bachelor en inglés) y un segundo ciclo de 1-2 años para la especialización, el Máster. La diferenciación entre diplomaturas y licenciaturas, por ejemplo, ya no existirá. El primer nivel o grado comprende las enseñanzas universitarias de primer ciclo y tiene como objetivo lograr la capacitación de los estudiantes, para integrarse directamente en el ámbito laboral europeo con una cualificación profesional apropiada.

3. Establecimiento de un sistema internacional de créditos: el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos ECTS es un sistema de transferencia de créditos que cuentan no sólo las horas de clases teóricas, sino también el trabajo que debe ser realizado por el alumno. El crédito ECTS corresponde a entre unas 25 y 30 horas y describe los estudios cursados para hacer posible una homologación y comparación a nivel europeo.

4. Promoción de la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores y personal de administración y servicios, y superación de los obstáculos que dificultan dicha movilidad.

5. Promoción de la cooperación europea para garantizar la calidad de la educación superior.

¹³ La convergencia europea sólo se da a nivel de reconocimiento de titulación y no de conocimientos.



2.4 Principios y Medios del EEES

En este apartado mencionaremos algunos principios y medios que el Espacio Europeo de educación superior ha implementado para lograr su funcionamiento, estableciendo así una dirección a seguir.

Principios	Medios
Autonomía universitaria, con normativa ligera y garantía de financiamiento	Creación de bases de datos comunes sobre educación.
Vinculación docencia/ Investigación.	Sistemas de dos ciclos, el grado y el posgrado
Libertad de cátedra, de pensamiento y de credo.	Sistemas de créditos ECTS.
Dialogo permanente/ Tolerancia.	Coordinación de políticas
Integración cultural e igualdad entre los seres humanos.	Sistemas de evaluación y acreditación.
Reconocimiento de la diversidad como cualidad positiva.	Institutos y redes de investigación europeas
El conocimiento como factor de progreso y crecimiento.	Sistemas de movilidad de profesores y alumnos.
La educación como servicio público	Incremento de becas y ayudas.
La universidad como dinamizador social y motor de desarrollo	Organismos e instituciones comunes, que permiten el intercambio de conocimientos e iniciativas comunes.
Formación continua para el reciclaje	Título común europeo acceso al mercado laboral.



2.5 Criterios y Directrices del Espacio Europeo de Educación Superior.

El mandato de los ministros para desarrollar “un conjunto consensuado de criterios, procedimientos y directrices en garantía de calidad” plantea cierto número de cuestiones importantes. Garantía de calidad es un término genérico en la educación superior que se presta a muchas interpretaciones: no es posible utilizar una sola definición para abarcar todos los matices. Del mismo modo, la palabra “criterios” se emplea de muchas maneras diferentes de un extremo a otro de Europa, que van desde declaraciones de requisitos definidos en detalle hasta descripciones más generalizadas de buenas prácticas.

Además, el propio proceso de elaboración del informe ha puesto en evidencia que dentro de la misma comunidad de garantía de calidad, existen algunas diferencias bastante fundamentales acerca de la adecuada relación que deberían establecer las instituciones de educación superior y sus evaluadores externos. Algunos, sobre todo pertenecientes a agencias que acreditan programas o instituciones, adoptan el punto de vista de que la garantía externa de calidad es esencialmente un asunto de “defensa del usuario”, que requiere el establecimiento una clara distancia entre la agencia de garantía de calidad y las instituciones de educación superior cuyo trabajo evalúan aquellas, mientras que otras agencias opinan que el principal propósito de la garantía externa de calidad ha de ser la provisión de consejo y orientación en la búsqueda de mejoras en los criterios y la calidad de los programas de estudio y los títulos asociados a éstos. En este último caso se requiere una estrecha relación entre los evaluadores y los evaluados.



Los intereses de las instituciones de educación superior y las organizaciones representativas de los estudiantes no son siempre los mismos, ya que las primeras buscan un nivel más alto de autonomía con un mínimo de regulaciones o evaluaciones externas (y eso ocurre a nivel de la institución de su totalidad) y los últimos quieren que las instituciones sean públicamente responsables mediante frecuentes inspecciones tanto en el ámbito de los programas como de los títulos académicos.

Por último, los criterios y directrices abordan los dos ciclos de la educación superior descritos anteriormente y no pretenden abarcar el área de investigación ni de la gestión de la institución.

Criterios y Directrices Europeas para la Garantía Interna de Calidad dentro de las Instituciones de Educación Superior:

➤ *Política y Procedimientos para la Garantía de Calidad.*

Criterio: Las instituciones deben tener una política y procedimientos asociados para la garantía de calidad y criterios sobre sus programas y títulos. Deben también comprometerse con el desarrollo de una cultura que reconozca la importancia de la calidad y de la garantía de calidad en su trabajo. Para lograr esto, las instituciones deben desarrollar e implantar una estrategia¹⁴ de mejora continua de la calidad.

Directrices: Las políticas y procedimientos formales proporcionan un marco en el que las instituciones de educación superior pueden desarrollar y controlar la efectividad de sus sistemas de garantía de calidad. También pueden contribuir a fomentar la confianza pública en la autonomía institucional. Las políticas contienen las declaraciones de intenciones y los

¹⁴ La estrategia, política y procedimientos deben tener un rango formal y estar disponibles públicamente. Así mismo, deben conceder un papel a los estudiantes y otros agentes implicados.



principales medios que posibiliten su plasmación. La orientación sobre procedimientos puede facilitar información más detallada sobre las formas en las que se desarrolla la política y proporciona un punto de referencia útil para aquellos que necesitan conocer los aspectos prácticos asociados a la puesta en práctica de los procedimientos.

➤ *Aprobación, Control y Revisión Periódica de Programas y Títulos.*

Criterio: Las instituciones deben disponer de mecanismos formales para la aprobación, control y revisión periódica de sus programas y títulos.

Directrices: Es necesario conseguir y mantener la confianza de los estudiantes y de otros agentes implicados en la educación superior, mediante actividades de garantía de calidad eficaces que aseguren que los programas están bien diseñados, que se controlan de manera regular y que se revisan periódicamente asegurando, de ese modo, su relevancia y actualidad permanentes¹⁵.

La garantía de calidad de programas y títulos debe incluir; el desarrollo y la publicación de los resultados esperados del proceso de aprendizaje; así como una atención meticulosa al diseño y contenido del plan de estudios y del programa; además de las necesidades específicas de diferentes modalidades de impartición de la docencia y tipos de educación superior, aplicando procedimientos formales de aprobación de programas por un organismo diferente del que los imparte; es necesario también realizar un control del progreso y de los logros de los estudiantes; revisiones periódicas de los programas (que incluyan miembros externos en la comisión de revisión); retroalimentación frecuente de los agentes económicos y

¹⁵ Criterios y Directrices para la Garantía de calidad en el EEES.[en línea]European Association for Quality Assurance in higher Education, 2005, Helsinki, disponible en <<http://www.enqa.net/bologna,lasso>>



sociales y de los propios egresados; con la participación de los estudiantes en las actividades de garantía de calidad.

➤ *Evaluación de los Estudiantes.*

Criterio: Los estudiantes deben ser evaluados utilizando criterios, normativas y procedimientos que se hayan publicado y que se apliquen de manera coherente.

Directrices: La evaluación de los estudiantes es uno de los elementos más importantes de la educación superior. Los resultados de la evaluación tienen un profundo efecto en la evolución curricular de los estudiantes. Es, por tanto, muy importante que la evaluación siempre se lleve a cabo de manera profesional y que tenga en cuenta el extenso conocimiento disponible sobre los procesos de pruebas y exámenes. La evaluación proporciona también una información muy valiosa para las instituciones acerca de la efectividad de la enseñanza y del apoyo que se ofrece al estudiante.

Además, se debería proporcionar a los estudiantes información clara sobre la estrategia de evaluación que está siendo utilizado en su programa, sobre los métodos de examen y evaluación a los que serán sometidos, sobre lo que se espera de ellos y sobre los criterios que se aplicarán para la evaluación de su actuación¹⁶.

➤ *Garantía de Calidad del Personal Docente.*

Criterio: Las instituciones deben disponer de medios para garantizar que el profesorado está cualificado y es competente para ese trabajo. Estos medios deberían estar a disposición de aquellas personas que lleven a cabo revisiones externas.

¹⁶ Ob. Cit. Pag.22.



Directrices: Las instituciones deben asegurarse de que los procedimientos de contratación y nombramiento de su personal docente incluyen los medios para verificar que todo el personal nuevo dispone, por lo menos, de un nivel mínimo de competencia. Deben darse oportunidades al personal docente para que desarrolle y amplíe su capacidad de enseñanza y estimularles para que saquen partido de sus habilidades.

➤ *Recursos de Aprendizaje y Apoyo al Estudiante.*

Criterio: Las instituciones deben garantizar que los recursos disponibles para el apoyo del aprendizaje de los estudiantes son adecuados y apropiados para cada programa ofrecido.

Directrices: Los recursos de aprendizaje y otros mecanismos de apoyo deben ser fácilmente accesibles para los estudiantes, estar diseñados teniendo en cuenta sus necesidades y dar respuesta a la información proporcionada por los usuarios de los servicios ofrecidos. Las instituciones deben controlar, revisar y mejorar, de manera rutinaria, la efectividad de los servicios de apoyo para sus estudiantes.

➤ *Sistemas de Información.*

Criterio: Las instituciones deben garantizar que recopilan, analizan y utilizan información pertinente para la gestión eficaz de sus programas de estudio y de otras actividades.

Directrices: Es importante que las instituciones dispongan de los medios para recopilar y analizar información sobre sus propias actividades. Sin esta información no podrán saber si está funcionando bien y qué requiere su atención, ni conocerán los resultados de sus prácticas innovadoras.



Los sistemas de información relacionados con la calidad, necesarios para instituciones individuales dependerán, en alguna medida, de circunstancias locales.

Información Pública.

Criterio: Las instituciones deberían publicar regularmente información actualizada, imparcial y objetiva, tanto cuantitativa como cualitativa, sobre los programas y títulos que ofrecen.

Directrices: En el cumplimiento de su función pública, las instituciones de educación superior tienen la responsabilidad de facilitar información sobre los programas que ofrecen, los resultados de aprendizaje esperados, los títulos académicos que conceden, los procedimientos de enseñanza, aprendizaje y evaluación utilizados y sobre las oportunidades de aprendizaje disponibles para sus estudiantes.

Criterios y Directrices Europeas para la Garantía Externa de Calidad de la Educación Superior.

➤ ***Desarrollo de Procesos de Garantía Externa de Calidad.***

Criterio: Las finalidades y objetivos de los procesos de garantía de calidad deben ser establecidos, por parte de todos los responsables (incluidas las instituciones de educación superior), con anterioridad al desarrollo de los procesos y deben publicarse con una descripción de los procedimientos que van a utilizarse.

Directrices: Para asegurar la claridad de los fines y la transparencia de los procedimientos, los métodos de garantía externa de calidad deberían diseñarse y desarrollarse mediante un proceso que implique a los agentes implicados, incluidas las instituciones de educación superior. Los procedimientos que



finalmente se acuerden deben publicarse e incluir declaraciones explícitas de las finalidades y objetivos de los procesos así como una descripción de los procedimientos que van a utilizarse.

Dado que los procesos de garantía externa de calidad planteen demandas a las instituciones implicadas, deberá llevarse a cabo una evaluación preliminar de su impacto para asegurar que los procedimientos que se van a adoptar son adecuados y que no interfieren con el trabajo cotidiano de las instituciones de educación superior.

➤ ***Criterios para la Toma de Decisiones.***

Criterio: Las decisiones formales adoptadas como resultado de una actividad de garantía externa de calidad, deben basarse en criterios explícitos publicados que se apliquen de manera coherente.

Directrices: Las decisiones formales adoptadas por las agencias de garantía de calidad tienen un gran impacto en las instituciones y programas que se evalúan. En interés de la equidad y de la fiabilidad, las decisiones deben basarse en criterios publicados e interpretados de una manera consecuente. Las conclusiones deberían basarse en evidencias recogidas y las agencias deben disponer de medios para moderar esas conclusiones si fuera necesario.

➤ ***Procesos Ajustados a sus Finalidades.***

Criterio: Todos los procesos de garantía externa de calidad deben diseñarse para asegurar, de manera específica, su idoneidad con respecto a la consecución de los fines y objetivos establecidos para ellos.

Directrices: Las agencias de garantía de calidad dentro del EEES llevan a cabo diversos procesos externos con diferentes finalidades y bajo diferentes modalidades. Es de una gran importancia que las agencias pongan en práctica



procedimientos que se ajusten a los propios fines previamente definidos y publicados. La experiencia ha demostrado, sin embargo, que existen algunos elementos que se utilizan ampliamente en los procesos de revisión externa que no sólo contribuyen a asegurar su validez, fiabilidad y utilidad, sino que además proporcionan una base para la Dimensión Europea de garantía de calidad.

➤ ***Informes.***

Criterio: Los informes deben publicarse y redactarse en un estilo claro y fácilmente accesible para los destinatarios. Las decisiones, opiniones o recomendaciones contenidas en los informes deben ser fácilmente localizables para los lectores.

Directrices: Para asegurar el máximo beneficio de los procesos de garantía externa de calidad, es importante que los informes satisfagan las necesidades de los destinatarios. Los informes van a veces dirigidos a diferentes grupos de lectores y esto exige que se preste una cuidadosa atención a su estructura, contenido, estilo y tono.

➤ ***Procedimientos de Seguimiento.***

Criterio: Los procesos de garantía de calidad que contengan recomendaciones para la acción o que requieran un subsiguiente plan de acción, deben incluir un procedimiento de seguimiento predeterminado que se implante de manera consecuente.

Directrices: La garantía de calidad no se refiere especialmente a las actividades individuales de revisión externa: debería ser, ante todo, una actividad que intente realizar, de manera continua, un mejor trabajo. La garantía externa de calidad no finaliza con la publicación del informe y debe



incluir, por tanto, un procedimiento de seguimiento para asegurar que las recomendaciones son analizadas adecuadamente y que los planes de acción requeridos son diseñados y llevados a cabo. Esto puede requerir reuniones ulteriores con representantes institucionales o de los programas. El objetivo es asegurar que las áreas identificadas como susceptibles de mejora sean abordadas de una manera rápida y que se impulsan mejoras correspondientes.

➤ ***Evaluaciones Periódicas.***

Criterio: La garantía externa de calidad de instituciones y programas debe llevarse a cabo de una manera cíclica. La duración del ciclo y de los procedimientos de evaluación que van a utilizarse debe definirse claramente y publicarse con antelación.

Directrices: La garantía de calidad no es un proceso estático, sino dinámico. No finaliza con la primera evaluación o con la conclusión del procedimiento de seguimiento formal. Tiene que renovarse de manera periódica. Las subsiguientes evaluaciones externas deben tener en cuenta los progresos realizados desde la evaluación precedente. Los procesos que vayan a utilizarse en las revisiones externas deberían ser definidos claramente por la agencia de garantía externa de calidad y sus demandas a las instituciones no deben superar lo necesario para el logro de sus objetivos.

➤ ***Análisis de todo el Sistema.***

Criterio: Las agencias de garantía de calidad deben elaborar informes periódicos que de una manera resumida describan y analicen los resultados de carácter general, sus revisiones, evaluaciones y valoraciones.

Directrices: Todas las agencias de garantía externa de calidad recopilan una gran cantidad de información sobre programas individuales e instituciones, lo



que genera mucho material para realizar análisis estructurados de los sistemas de educación superior en su conjunto.

2.6 Marco Europeo de Cualificaciones.

En abril de 2008 el Consejo Europeo y el Parlamento europeo aprobaron el denominado Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente (EQF-MEC). El MEC (Marco Europeo de cualificaciones, de ahora en adelante MEC) es una recomendación a los Estados miembros y establece el año 2010 como fecha límite para que los países realicen los ajustes entre sus sistemas de cualificaciones y el MEC, y el año 2012 como fecha de aplicación completa¹⁷.

El Marco Europeo de Cualificaciones es una herramienta para fomentar el llamado aprendizaje permanente. Su objetivo es vincular los diferentes sistemas nacionales de cualificaciones mediante ocho niveles de referencia comunes a toda Europa y que abarcan desde los certificados de educación escolar hasta el doctorado.

Dada la diversidad de los sistemas educativos europeos, el MEC define los niveles de referencia en términos de resultados de aprendizaje y no en función del propio sistema de aprendizaje, como la formación o las asignaturas que componen un grado. Los resultados de aprendizaje se definen como "expresiones de lo que una persona en proceso de aprendizaje sabe,

¹⁷ Comisión Europea. Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente.[en línea]Luxemburgo, Oficina de Publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas,2009.Disponible en <http://ec.europa.eu/education/pub/pdf/general/eqf/broch_es.pdf> ISBN 978-92-79-08475-1



comprende y es capaz de hacer al culminar un proceso de aprendizaje" y se clasifican en tres categorías:

1. Conocimientos: teóricos y/o fácticos.
2. Destrezas: "cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) y prácticas (fundadas en la destreza manual y en el uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos)".
3. Competencia: responsabilidad y autonomía.

2.7 Grupo de Seguimiento

El Grupo de Seguimiento es un órgano establecido por acuerdo de la Conferencia de Ministros, constituido por representantes de los Estados miembros del proceso. Normalmente, se trata de funcionarios de los Ministerios responsables de la Enseñanza Superior de cada país. El Grupo se reúne de forma regular al menos dos veces al año y prepara en todos los distintos aspectos la Conferencia de Ministros que tiene lugar cada dos años. Asimismo, el Grupo aprueba programas de trabajo que incluyen seminarios y reuniones sobre cuestiones específicas relacionadas con el proceso de convergencia europea. El Grupo de Seguimiento es conocido por el acrónimo BFUG, que corresponde a sus siglas en inglés (Bologna Follow Up Group)¹⁸.

Los Promotores de Bolonia son grupos nacionales financiados por la Comisión Europea (programa Sócrates) con el objetivo de que colaboren con

¹⁸ Grupo de seguimiento.[en línea]2008.[citado 10 de Octubre 2012].Disponibile en <<http://www.eees.es/es/ees>>



las instituciones de Educación Superior para la difusión de la información relacionada con el proceso de convergencia europea.

Quienes conforman este grupo de seguimiento son personas cuya actividad está relacionada directamente con la Educación Superior y que tienen suficientes conocimientos y experiencia para asesorar y colaborar con las instituciones en la puesta en marcha de las prioridades de este proceso, tal y como se definieron en la reunión de ministros en Berlín y considerando las últimas recomendaciones efectuadas en la reunión de Bergen:

- Garantía de calidad (externa e interna)
- Reformas curriculares hacia el sistema de dos ciclos
- Reconocimiento de estudios: créditos ECTS, Suplemento al Título
- Promoción y desarrollo de la movilidad
- La dimensión social e internacional de la Educación Superior
- La relación entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación.

Al concluir el encuentro, los ministros responsables de la Educación Superior de los países implicados en la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior han firmado el Comunicado de Bergen, en el que subrayan los avances conseguidos hasta el momento y señalan los desafíos futuros.

En la reunión se han destacado los progresos realizados en líneas prioritarias como la implantación del sistema de titulaciones comparables, el establecimiento de garantías de calidad para los estudios y el reconocimiento de títulos y periodos de estudio de diferentes países.



Los representantes de los países integrantes también han querido recordar la dimensión social del Proceso de Bolonia como una condición necesaria para el atractivo y la competitividad del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES): "Renovamos nuestro compromiso de hacer la Educación Superior de calidad accesible para todos en condiciones de igualdad, y acentuamos la necesidad de que se den las condiciones adecuadas para que los estudiantes puedan completar sus estudios sin obstáculos relativos a sus condiciones sociales y económicas". Para conseguir este fin, son necesarias tanto medidas de apoyo financiero a los estudiantes, como de atención y tutela orientadas a ampliar el acceso a la Universidad

2.8 Base Jurídica del EEES

Las iniciativas de la unión europea en este ámbito tienen su base jurídica en el tratado constitutivo de la Unión Europea (TUE) y el Tratado de la Unión Europea, que posteriormente fueron modificados por el Tratado de Lisboa el 13 de Diciembre del año 2007 y según su modificación, relativo a nuestra investigación, estipula lo siguiente,

Del Título X Política Social, hemos extraído el siguiente artículo, el cual concierne al tema de estudio.

❖ El **artículo 156** (*antiguo Arto. 140 TCE*),

Con el fin de alcanzar los objetivos expuestos en el artículo 151 y sin perjuicio de las demás disposiciones de los Tratados la Comisión fomentara la colaboración entre los Estados miembros y facilitará la coordinación de sus



acciones en los ámbitos de la política Social tratado en el presente capítulo, particularmente en las materias relacionadas con: el empleo, el derecho del trabajo y las condiciones de trabajo, la formación y perfeccionamiento profesional, entre otros.

Este artículo hace referencia a que la Comisión fomentará junto con los Estados miembros acciones en el ámbito de la política social en relación con determinadas materias, por lo que se refiere a la formación y perfeccionamiento profesionales, estas materias están íntimamente relacionadas con la Educación superior pues son el resultado de esta.

Del Título XI Fondo social, hemos utilizado uno de sus artículos en el que también se aborda un punto importante, como es el de fomentar la movilidad, formación y reconversión profesional.

❖ El **artículo 162** (*antiguo Arto. 146 TCE*),

Para mejorar las posibilidades de empleo de los trabajadores en el mercado interior y contribuir así a la elevación del nivel de vida, se crea, en el marco de las disposiciones siguientes un fondo social europeo destinado a fomentar dentro de la UE las oportunidades de empleo y la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, así como facilitar su adaptación a las transformaciones industriales y a los cambios de los sistemas de producción, especialmente mediante la formación y la reconversión profesional.

Mediante este artículo se crea un Fondo Social Europeo destinado, entre otras cuestiones, a fomentar las oportunidades de empleo y la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores y su adaptación a los sistemas productivos mediante la formación y la reconversión profesionales.



El Título XII Educación, Formación profesional, Juventud y Deporte (*antiguo capítulo 3 TCE*), está referido a la contribución de la Unión a una enseñanza y a una formación de calidad, en este se encuentran los artículos, que están directamente relacionados con la Educación Superior, constituyendo así la principal base Jurídica en la que se sustenta nuestra investigación.

❖ **Artículo 165** (*antiguo Arto.149 TCE*)

1. La Unión contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuere necesario, apoyando y completando la acción de éstos en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo, así como de su diversidad cultural y lingüística.

2. La acción de la Unión se encaminará a:

- Desarrollar la dimensión europea en la enseñanza, especialmente a través del aprendizaje y de la difusión de las lenguas de los Estados miembros;
- Favorecer la movilidad de estudiantes y profesores, fomentando en particular el reconocimiento académico de los títulos y de los períodos de estudios;
- Promover la cooperación entre los centros docentes;
- Incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros;
- Favorecer el incremento de los intercambios de jóvenes y de animadores socioeducativos y fomentar la participación de los jóvenes en la vida democrática de Europa;
- Fomentar el desarrollo de la educación a distancia.



3. La Unión y los Estados miembros favorecerán la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en materia de educación y de deporte, en particular, con el Consejo de Europa.

4. Para contribuir a la realización de los objetivos contemplados en el presente artículo, el Parlamento Europeo y el Consejo con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al comité económico y social y al comité de las regiones, adoptarán medidas de fomento, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros el consejo adoptará a propuesta de la comisión recomendaciones:

❖ **Artículo 166** (antiguo Arto. 150 TCE).

1. La Unión desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación¹⁹.

2. La acción de la Unión se encaminará a:

- Facilitar la adaptación a las transformaciones industriales, especialmente mediante la formación y la reconversión profesionales;
- Mejorar la formación profesional inicial y permanente, para facilitar la inserción y la reinserción profesional en el mercado laboral;

¹⁹ Versión consolidada del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. [en línea] C83/47 Diario Oficial de la Unión Europea 30 de Marzo 2010.[citado 3 de Noviembre 2012]. Disponible en<<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2010:083:0047:0200:EN:PDF>>



- Facilitar el acceso a la formación profesional y favorecer la movilidad de los educadores y de las personas en formación, especialmente de los jóvenes;
- Estimular la cooperación en materia de formación entre centros de enseñanza y empresas;
- Incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros.

3. La Unión y los Estados miembros favorecerán la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en materia de formación profesional.

4. El Parlamento europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo, ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, adoptará medidas para contribuir a la realización de los objetivos establecidos en el presente artículo, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros, y el Consejo adoptará a propuesta de la comisión recomendaciones.

Ambos artículos **165 y 166** TFUE²⁰ del (*antiguos Artos. 149 y 150 TCE*) establecen una base de acción en el área educativa y estipulan que la Unión aplicará una política de formación profesional con objeto de apoyar y completar la acción de los Estados miembros, en la que se hace especial hincapié en la inserción y reinserción profesional en el mercado laboral, a

²⁰ Tratado de Lisboa.[en línea]. C306. Europa: Diario Oficial de la Unión Europea- 17 de Diciembre 2007,[citado 3 de Noviembre 2012]. Disponible en Internet < <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2007:306:FULL:ES:PDF>ISSN 1725-244X>>



través de un mejor acceso a la formación profesional, favoreciendo la movilidad de educadores y personas en formación, con especial referencia a los jóvenes. Las acciones se adoptarán en virtud de estos artículos de acuerdo con el procedimiento de codecisión y de mayoría cualificada en el Consejo.

2.9 Metodologías Docentes.

El Espacio Europeo de Educación Superior implica la instauración de nuevas metodologías docentes, en detrimento de las tradicionales clases magistrales:

- Evaluación continua: seguimiento diario al trabajo personal del alumno mediante evaluaciones continuas.
- Enseñanza práctica: intervención activa del alumno a través de ejercicios, trabajo en grupo, prácticas profesionales, etc.

Uno de los objetivos de la reforma universitaria iniciada en la Declaración de Bolonia es recapitalizar la Universidad, lo que implica una profunda revisión de las vías de financiación.

2.10 Movilidad.

Los Ministros urgen a tomar medidas para incrementar estas iniciativas eliminando las barreras legales para la incorporación de estudiantes, profesores e investigadores extranjeros e incrementando los programas de becas.

Los Ministros también quieren que el EEES esté abierto y sea atractivo para otras regiones del mundo, y piden que se estimulen los intercambios de



profesores y alumnos, así como que se incrementen las relaciones de las instituciones y Gobiernos con otros ámbitos geográficos y que se desarrollen programas de cooperación destacando la importancia de las relaciones con el área de América Latina y del Mediterráneo.

La movilidad del personal, estudiantes y licenciados es uno de los elementos fundamentales del proceso de Bolonia, la creación de oportunidades para el crecimiento personal, desarrollo de la cooperación internacional entre las personas y las instituciones, la mejora de la calidad de la educación superior y la investigación, y dar contenido a la dimensión europea. *“La movilidad es el núcleo del proceso de Bolonia facilitar la movilidad es uno de los principales objetivos que se persiguen con la creación de un Espacio Europeo de Educación Superior”*²¹. Los ministros reconocieron que todavía existen una gran cantidad de obstáculos y reafirmaron su voluntad de trabajar por un progreso decisivo en la superación de ellos.

2.11 Sistema Europeo de Transferencia de Créditos.

Los European Credit Transfer System (ECTS) expresan un auténtico cambio en la metodología de la educación superior europea. Un modelo más avanzado en el que el alumno pasa de la docencia por enseñanza, basada en la recepción de conocimientos, a la docencia por aprendizaje, planteada sobre desarrollo de competencias.

²¹ Ministros responsables de Educación Superior en los países participantes en el Proceso de Bolonia, Comunicado de Londres, mayo de 2007.



Este sistema demanda del profesorado una formación que enseñe a aprender, y exigirá de los estudiantes una mayor responsabilidad en su propia educación.

Además, los créditos ECTS constituyen un verdadero pasaporte para transitar por las universidades europeas con plena seguridad. Son la moneda única que nos permite valorar los estudios superiores de Europa con criterios comunes. La pasarela que facilita la movilidad de los estudiantes por los distintos campus del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Para consolidar el Espacio Europeo de Educación Superior, los sistemas universitarios han coincidido en una estructura común de dos ciclos formativos, que facilitan a estudiantes, docentes e investigadores desarrollar su currículum académico y profesional. Cada ciclo conduce siempre a la obtención de un título oficial y además, en todos los casos, la superación de un ciclo permite el acceso al siguiente.

El Suplemento Europeo al Título (SET)²² es el documento que otorga validez comunitaria al currículum académico. Consiste en un anexo a la titulación universitaria en el que se pormenorizan las materias cursadas, idiomas impartidos, créditos realizados, competencias adquiridas, resultados académicos y cualificación profesional del graduado, máster o doctorado, con sus nombres y apellidos, entre otras acreditaciones fidedignas en toda Europa.

²² El SET facilita el reconocimiento de créditos en las diferentes universidades europeas y, al mismo tiempo, acreditan las capacidades adquiridas por el estudiante ante posibles empleadores de cualquier organización en Europa



En concreto, según el modelo elaborado por la Comisión Europea, el Consejo de Europa y UNESCO/CEPES (Centro Europeo para la Enseñanza Superior) debe contener la siguiente información²³:

- Datos del estudiante.
- Información de la titulación.
- Información sobre el nivel de la titulación.
- Información sobre el contenido y resultados obtenidos.
- Información sobre la función de la titulación.
- Información adicional.
- Certificación del suplemento.
- Información sobre el sistema nacional de educación superior.

2.12 Programas de Educación Superior.

2.12.1 Programa de Aprendizaje Permanente 2007-2013.

El Programa de aprendizaje permanente pretende contribuir a la creación de una sociedad del conocimiento avanzada, con un desarrollo económico sostenible, más y mejores posibilidades de empleo y mayor cohesión social. El objetivo general es facilitar el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación de los países europeos que participan,

²³ El título se expide en castellano y en otra lengua oficial de la Unión Europea que la Universidad determine. Las Universidades radicadas en comunidades autónomas con lengua cooficial propia lo podrán expedir también en su propia lengua.



de forma que se conviertan en una referencia de calidad en el mundo esto conforme a los objetivos de la estrategia de Lisboa²⁴.

Para alcanzar este objetivo general, el programa persigue objetivos específicos relativos al aprendizaje permanente en la Unión Europea (UE), consistentes en:

- ▲ Contribuir al desarrollo de una educación y una formación de calidad y promover unos elevados niveles de calidad, la innovación y la dimensión europea en los sistemas y las prácticas vigentes;
- ▲ Apoyar la realización de un espacio europeo del aprendizaje permanente;
- ▲ Ayudar a mejorar la calidad, el atractivo y la accesibilidad de las oportunidades de educación y formación;
- ▲ Favorecer una mayor participación de personas de todas las edades, incluidas las que tienen necesidades especiales y las pertenecientes a grupos desfavorecidos;
- ▲ Promover el aprendizaje de las lenguas y la diversidad lingüística;
- ▲ Apoyar el desarrollo de los medios que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- ▲ Promover la cooperación en materia de garantía de la calidad en todos los sectores de la educación y la formación;

Los beneficiarios del programa son:

- ✓ Todas las categorías de personal docente;

²⁴ Decisión nº 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente



- ✓ Personas que se encuentren en el mercado de trabajo;
- ✓ Instituciones y organismos que presenten ofertas en el marco del programa;
- ✓ Centros de investigación y organismos que trabajen sobre aspectos del aprendizaje permanente; asociaciones sin ánimo de lucro, organismos de voluntariado y organizaciones no gubernamentales (ONG).

Para la aplicación del programa, la Comisión está asistida por un comité de gestión compuesto por representantes de los Estados miembros de la UE. Las medidas sobre la aplicación deben adoptarse por el procedimiento de comitología, de acuerdo con el procedimiento de gestión. Sólo las decisiones relativas a la concesión de determinadas ayudas específicas podrán tomarse sin la asistencia del comité. En el marco del diálogo social a escala comunitaria y de una asociación más estrecha de los interlocutores sociales en la aplicación del programa de acción, éstos pueden participar, en particular, en el comité como observadores para las cuestiones relativas a la formación profesional.

La Comisión garantiza un seguimiento y una evaluación periódicos del programa de acción en cooperación con los Estados miembros. Estos últimos deberán presentar informes a la Comisión, Uno sobre la aplicación del programa y otro sobre sus efectos, este último tendrá como fecha límite 30 de junio de 2015.

2.12.2 Programa ERASMUS.

Erasmus fue una de las primeras iniciativas que llevaron a la práctica los fundamentos del Espacio Europeo de Educación Superior. Desde el año 1987, ha permitido a muchos miles de estudiantes y profesores descubrir la



dimensión universitaria de la Europa sin fronteras facilitando su movilidad con ayudas económicas y facilidades administrativas. Sin embargo a raíz de la necesidad de actualizar dicho programa, se ha decidido establecer el programa de acción comunitaria Erasmus Mundus para el período 2009-2013²⁵. El programa da continuidad al anterior de 2004-2008, su objetivo es promover la calidad de la enseñanza superior, así como reforzar la cualificación de los estudiantes y desarrollar el entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países, esto con la pretensión de cumplir con uno de sus principales propósitos, que es promover la movilidad, este programa se aplicó desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2013.

A su vez este programa cuenta con Objetivos específicos que son:

- La cooperación entre los centros europeos de enseñanza superior;
- La calidad de la enseñanza superior;
- Las competencias y cualificaciones de los ciudadanos (europeos y de terceros países) a través de la movilidad;
- Los centros de enseñanza superior de terceros países, en términos de recursos humanos y cooperación internacional;
- La visibilidad y el acceso a la enseñanza superior europea, incluso para los ciudadanos de terceros países.

²⁵ Decisión nº 1298/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por la que se establece el programa de acción Erasmus Mundus 2009-2013 para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países.



Es necesario señalar que estos objetivos deben ser mejorados, adaptándolos a las necesidades que surjan posteriormente.

Movilidad de estudiantes con fines de estudio.

La movilidad, como mencionamos anteriormente es una de las metas y a su vez medios que utiliza el EEES para cumplir con sus objetivos, pues mediante esta se le permite a los estudiantes trasladarse libremente a través de los países que conforman el EEES.

La Movilidad de estudiantes con fines de estudio, consiste en la realización de un período de estudios en una institución de educación superior de otro país europeo. Al final del mismo la institución de origen del estudiante reconocerá académicamente los estudios realizados. Durante este periodo, el estudiante estará exento de pagar tasas académicas en la institución de acogida. Podrán participar los estudiantes de instituciones de Educación superior que posean una Carta Universitaria Erasmus. El estudiante debe recibir un acuerdo de estudios por escrito relativo al programa de estudios que seguirá en el país de acogida. Al término de la estancia en el extranjero, la institución de acogida debe remitir al estudiante Erasmus y a su institución de origen un certificado de que ha completado el programa acordado y un informe de sus resultados. Las ayudas a los estudiantes Erasmus son compatibles con cualquier otra ayuda o préstamo nacional.

Los objetivos de la movilidad de estudiantes Erasmus son:

1. Permitir que los estudiantes se beneficien educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países europeos.
2. Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida.



3. Contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales bien cualificados, con mentes abiertas y experiencia internacional.

4. Facilitar la transferencia de créditos y el reconocimiento de estancias en el extranjero, mediante el sistema ECTS o un sistema de créditos compatible.

2.12.3 Programa COMETT.

Con este programa se pretendía desarrollar la formación de acuerdo con los progresos tecnológicos y los cambios sociales con dos etapas la primera fue durante el período de 1986-1990²⁶, y la segunda etapa fue durante el periodo de 1990-1994²⁷.

Tanto en la primera como en la segunda fase los objetivos fueron básicamente los siguientes:

- Dar una dimensión europea a la cooperación entre la universidad y la empresa en el campo de la formación referida a la innovación, al desarrollo y a la aplicación de las nuevas tecnologías.
- Favorecer el desarrollo conjunto de programas de formación y los intercambios de experiencias, así como la utilización óptima de los recursos en materia de formación a nivel comunitario.

²⁶ Decisión 86/365/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1986, por la que se aprueba el programa de cooperación entre la universidad y la empresa en materia de formación en el campo de las tecnologías (Comett).

²⁷ Decisión 89/27/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1988, por la que se aprueba la segunda fase del programa de cooperación entre la universidad y la empresa en materia de formación en el campo de las tecnologías (Comett II) (1990-1994)



- Mejorar la oferta de formación a nivel local, regional y nacional con la colaboración de las instancias interesadas contribuyendo así al desarrollo económico equilibrado de la Comunidad.
- Incrementar el nivel de formación en respuesta a los cambios tecnológicos y a las mutaciones sociales, identificando las prioridades consiguientes en el dispositivo de formación existente lo que requiere una acción suplementaria tanto en los Estados miembros como en la Comunidad, y favoreciendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.12.4 Programa Lingua.

El 28 de julio de 1989 se creó el Programa Lingua, con el objetivo de mejorar cuantitativa y cualitativamente la enseñanza de idiomas en la Unión Europea. Entró en vigor el 1 de enero de 1990 y duró hasta 1994²⁸. Su principal objetivo es promover el conocimiento de las lenguas extranjeras en la comunidad europea. El programa Lingua estuvo compuesto por cinco capítulos:

- ➡ Cooperación entre las instituciones de formación del profesorado de idiomas y becas individuales de formación para profesores de idiomas;
- ➡ Apoyo a la formación en servicio de los mismos;
- ➡ Fomento del conocimiento de idiomas en el mundo laboral y creación de materiales didácticos;

²⁸ La enseñanza y aprendizaje de idiomas, acción comunitaria. Comisión Europea Dirección general de Educación y cultura. Formación personal. Política de lengua [en línea] [consultado 10 de Noviembre 2012]. Disponible en <http://ec.europa.eu/education/languages/archive/policy/consult/action_es.pdf>



- ➡ Proyectos educativos conjuntos para el aprendizaje de idiomas (incluido el intercambio de jóvenes);
- ➡ Elaboración de material para el aprendizaje de los idiomas menos utilizados y menos enseñado.

2.12.5 Programa Tempus.

Programa de movilidad transeuropea, en materia de estudio universitario forma parte del programa PHARE de ayuda comunitaria a los países de Europa Central y Oriental, se centra en el ámbito de la enseñanza superior con estos países.

La cuarta fase del programa Tempus abarca el periodo 2007-2013.

El Programa Tempus promueve la Cooperación Institucional Centrándose en la Reforma y la Modernización de los Sistemas de Enseñanza Superior de los Países Asociados. Tempus contribuye a la creación de un marco de cooperación en el ámbito de la enseñanza superior entre la UE y los países asociados de su entorno inmediato. En particular, El Programa contribuirá a Promover la Convergencia Voluntaria con la Evolución de la UE en el Ámbito de la Educación Superior Derivada de la Estrategia Europa 2020, del marco estratégico para la Cooperación Europea en el ámbito de la Educación y la Formación (ET 2020) y del Proceso de Bolonia²⁹.

Programa Tempus IV , Universidad Carlos III de Madrid , [En Línea] [Publicado el 23 de Noviembre 2011] [consultado 15 de Noviembre 2012] disponible en <http://www.uc3m.es/portal/page/portal/internacional/cooperacion_voluntariado/prog_euro/tempus>



2.12.6 Programa TUNING

- ▲ En el verano de 2000, un grupo de Universidades aceptó colectivamente el reto formulado en Bolonia y elaboró un proyecto piloto denominado «Tuning - Sintonizar las estructuras educativas de Europa». Los integrantes del proyecto pidieron a la Asociación Europea de Universidades (EUA) que les ayudara a ampliar el grupo de participantes, y solicitaron a la Comisión Europea una ayuda financiera en el marco del programa Sócrates.

El Proyecto Tuning aborda varias de las líneas de acción señaladas en Bolonia y, en particular, la adopción de un sistema de titulaciones fácilmente reconocibles y comparables, la adopción de un sistema basado en dos ciclos y el establecimiento de un sistema de créditos. El proyecto Tuning contribuye también a la realización de los demás objetivos fijados en Bolonia.

Más concretamente, el proyecto se propone determinar puntos de referencia para las competencias genéricas y las específicas de cada disciplina de primer y segundo ciclo en una serie de ámbitos temáticos: estudios empresariales, ciencias de la educación, geología, historia, matemáticas, física y química. Las competencias describen los resultados del aprendizaje: lo que un estudiante sabe o puede demostrar una vez completado un proceso de aprendizaje. Esto se aplica a las competencias específicas y a las genéricas, como pueden ser las capacidades de comunicación y de liderazgo. El personal universitario, los estudiantes y los empleadores han sido consultados sobre las competencias que esperan encontrar en los titulados.

Las competencias se describen como puntos de referencia para la elaboración y evaluación de los planes de estudio, y no pretender ser moldes rígidos.



Permiten flexibilidad y autonomía en la elaboración de los planes de estudios pero, al mismo tiempo, introducen un lenguaje común para describir los objetivos de los planes.

2.12.7 Programa Sócrates.

Aparece en 1995 y propugna la cooperación europea en todos los ámbitos de la educación. Ésta adopta formas diversas: la movilidad (desplazarse en Europa), la elaboración de proyectos comunes, la creación de redes europeas (difusión de las ideas y de las prácticas correctas) o la realización de estudios y de análisis comparativos.

En la práctica, Sócrates ofrece a las personas becas para estudiar, enseñar, realizar un período de prácticas o seguir cursos de formación en el extranjero; presta a los centros educativos ayuda para poner en marcha proyectos pedagógicos y para intercambiar experiencias; concede a las asociaciones y a las ONG ayudas a fin de organizar actividades sobre temas educativos, etc.

El programa Sócrates³⁰ está dividido en ocho acciones. Los más conocidos y relevantes son: el programa ERASMUS (Enseñanza Superior), COMENIUS (enseñanza Escolar), LINGUA (enseñanza de idiomas), EURIDYCE y ARION (intercambio de información y experiencia) y la enseñanza abierta y a distancia.

Sus objetivos son desarrollar la dimensión europea, promover el conocimiento de las lenguas europeas, comentar la cooperación entre centros de enseñanzas de los estados miembros, desarrollar la movilidad de alumnos y profesores y garantizar el reconocimiento de títulos y periodos de estudio.

³⁰ Proyectos y Entornos Colaborativos Europeos, Ocaña Juan Carlos, 2005 [En Línea], [Consultado el 15 de Noviembre 2012] disponible en < <http://www.historiasiglo20.org/COLAB-EUROPA/socrates.htm> >



2.13 Política de Educación, Formación Profesional y Juventud.

Los objetivos de la política educativa y de la formación profesional son promover el desarrollo del nivel de conocimiento más elevado posible mediante un amplio acceso a la educación y mediante su continua actualización.

Las políticas de la Unión Europea en materia de educación, juventud y formación profesional se rigen por el principio de subsidiariedad, de modo que cada Estado miembro tiene plena responsabilidad en cuanto a la organización y el contenido de sus sistemas educativo y de formación profesional, así como en el campo de la cultura, quedando excluidos los actos de armonización de disposiciones jurídicas y normativas nacionales³¹.

No obstante, los Estados miembros han identificado áreas de cooperación en las que tiene más sentido realizar una iniciativa a nivel comunitario que a nivel nacional y existen múltiples programas, decisiones, recomendaciones, y también algunas leyes, relativas a asuntos como el reconocimiento de cualificaciones, el aprendizaje de idiomas o la protección de los bienes culturales, que complementan y refuerzan las políticas nacionales.

1) Educación y Juventud.

En 1976 se toma la primera medida en materia de educación en forma de resolución del Consejo adoptando un programa de acción en materia de educación, fomentar el desarrollo de programas comunes de estudio o de investigaciones entre entidades de diferentes países miembros el fomento de

³¹ Idem. Pag. 36



instancias breves de estudio para fines específicos dirigidos al personal docente administrativo y de investigación así como la elaboración de proposiciones con vista a la eliminación de obstáculos a la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores a nivel comunitario.

Es en aplicación de este programa que la comunidad empieza a elaborar toda una experiencia de cooperación interuniversitaria durante la década de los 80 se adoptaron numerosos programas circunscritos al ámbito de la enseñanza superior encaminados a fomentar la movilidad de estudiantes dentro del territorio comunitario.

2) Formación Profesional.

El único fundamento para una política de formación profesional venía en el artículo 128 del Tratado de Roma actualmente derogado que la introducía dentro de las disposiciones relativas a la política social al expresar la necesidad de establecer los principios generales para la ejecución de una política común de formación profesional capaz de contribuir al desarrollo armonioso de las economías nacionales y del mercado común.

En la actualidad las cuestiones de formación profesional se enmarcan en el título XII TFCE, en comunión con las acciones en materia de educación y juventud. Por consiguiente la acción de la comunidad en el ámbito de la formación profesional viene regulada en el artículo 166 del TFCE donde se otorga a la comunidad la capacidad para desarrollar una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación.



Las decisiones que se tomen para implementar estas políticas se harán concurso del Comité Económico y Social y por el procedimiento de cooperación establecido en el artículo 168 del Tratado de la Comunidad Europea. La acción comunitaria sobre temas de formación profesional se entiende como un eficaz instrumento que puede contribuir, por un lado a la reducción del desempleo, y por otro a la implantación de nuevas tecnologías y por ende el aumento de la competitividad de las empresas europeas.

2.14 Críticas al Proceso de Bolonia.

Desde sus inicios, el proceso de Bolonia ha recibido críticas en toda Europa por distintas razones y sectores.

Las objeciones al proceso van desde críticas respecto a la capacidad de mejorar la enseñanza universitaria, a críticas enmarcadas en la idea de que las reformas pretenden una progresiva política de mercantilización del mundo universitario.

✓ Falta de financiación:

Otra de las críticas se ha dirigido a la falta de financiación europea y nacional para implantar la reforma. Se ha criticado que la reforma no venga acompañada de un aumento de becas sino del fomento de los llamados préstamos-renta, préstamos públicos ligados a renta futura.



✓ Mercantilización de la universidad pública:

La mayor parte de las críticas al proceso de Bolonia se han centrado en la mercantilización de la universidad pública.

Al volcar la financiación pública en proyectos académicos que ya gozan de “fuentes externas” de financiación lo que se hace lisa y llanamente es subvencionar con dinero público actividades empresariales privadas (al tiempo que se ahoga la financiación pública de actividades de interés ciudadano que no sean rentables).

Esta denunciada mercantilización del conocimiento se relaciona con un informe presentado en 1995 (tres años antes de aparecer la Declaración de Bolonia) por la European Round Table of Industrialists (ERT) o Mesa Redonda de los Empresarios Europeos, lobby que agrupa a ejecutivos de multinacionales como Nestlé, British Telecom, Total, Renault o Siemens entre otras. Este informe tenía por objetivo "presentar la visión de los empresarios respecto a cómo ellos creen que los procesos de educación y aprendizaje en su conjunto pueden adaptarse para responder de una manera más efectiva a los retos económicos y sociales del momento". Así, la ERT declaraba unas aspiraciones muy similares a las que luego se recogieron en el proceso de Bolonia:

Así pues, la visión crítica frente al proceso de Bolonia se fundamenta en la idea de que el poder económico europeo, representado por estos poderosos conglomerados empresariales, ha sentado las bases de esta reforma universitaria. La reforma universitaria es, por tanto, según sus críticos, una reforma fundamentalmente económica que pone a la universidad al servicio de la empresa privada, una realidad que ha querido camuflarse con los cambios



que se juzgan positivos para desarrollar un espacio común de educación en Europa.

Los críticos al proceso de Bolonia han señalado varias vías por las que se implantaría la mercantilización de la universidad pública:

- Equiparación práctica del horario estudiantil al de un horario laboral debida al aumento de las horas lectivas presenciales obligatorias que se requieren para aprobar la cantidad de créditos necesarios. Se entiende desde los sectores críticos al proceso de Bolonia que el cambio provocará una elitización de la enseñanza universitaria, en cuanto para acceder a ella será necesario disponer de mayores cantidades de dinero sin trabajar para ello, pues el aumento de horas presenciales obligatorias (especialmente en posgrado) dificultaría trabajar y estudiar al mismo tiempo. Por otro lado, estos aumentos en los costes económicos (de tiempo y dinero) que supone la adaptación al EEES, no se compensan con un aumento eficaz de las ayudas y becas nacionales o europeas en este ámbito.
- Profesionalización del estudiante: según sus críticos, en el proceso de Bolonia la universidad se concibe como productora de individuos válidos para introducirse en el mercado laboral Europeo. En este sentido cualquier aplicación social del conocimiento va a tener que ser impulsada por empresas privadas y, por tanto, presumiblemente motivada por intereses privados.



CAPITULO III: REGULACIÓN JURÍDICA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN CENTROAMÉRICA: NORMAS COMUNITARIAS CENTROAMERICANAS.

3.1 Armonización de la Educación Superior en Centroamérica a través del SICA y sus Instrumentos Jurídicos.

El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), es el marco institucional de la Integración Regional de Centroamérica, fue constituido el 13 de diciembre de 1991, mediante la suscripción del Protocolo a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) o Protocolo de Tegucigalpa, el cual reformó la Carta de la ODECA, suscrita en Panamá el 12 de diciembre de 1962; y entró en funcionamiento formalmente el 1 de febrero de 1993. Creado por los Estados de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Posteriormente se adhirió Belice como miembro pleno. Asimismo, participan la República Dominicana como Estado Asociado; los Estados Unidos Mexicanos, la República Argentina, la Republica de Chile y la República Federativa del Brasil como Observadores Regionales; el Reino de España, la República de China (Taiwán), la República Federal de Alemania, la República Italiana y Japón, como Observadores Extraregionales. La sede de la Secretaría General del SICA está en la República de El Salvador.

La creación del SICA fue respaldada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Resolución A/48 L del 10 de diciembre de 1993, quedando el Protocolo de Tegucigalpa debidamente



inscrita ante la misma. Esto permite que sea invocado internacionalmente y, además, le permite a los órganos e instituciones regionales del SICA relacionarse con el Sistema de las Naciones Unidas³².

Su objetivo fundamental es la realización de la integración de Centroamérica, para constituir la en una Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo, sustentada firmemente en el respeto, tutela y promoción de los derechos humanos.

Existen ciertos propósitos que el SICA pretende conseguir, de estos mencionaremos únicamente los que más relación tienen con el tema en estudio:

- ▲ Impulsar un régimen amplio de libertad que asegure el desarrollo pleno y armonioso del individuo y de la sociedad en su conjunto.
- ▲ Reafirmar y consolidar la autodeterminación de Centroamérica en sus relaciones externas, mediante una estrategia única que fortalezca y amplíe la participación de la región, en su conjunto, en el ámbito internacional.
- ▲ Promover, en forma armónica y equilibrada, el desarrollo sostenido económico, social, cultural y político de los Estados miembros y de la región en su conjunto.

³² El SICA tiene categoría de Observador Permanente de la Organización de las Naciones Unidas y mantiene vínculos de diálogo y cooperación con la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Comunidad Andina (CAN), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Asociación de Estados del Caribe (AEC), la Unión Europea (UE) y otros esquemas de integración a nivel mundial, así como diversas instituciones internacionales.



- ▲ Conformar el Sistema de la Integración Centroamericana sustentado en un ordenamiento institucional y jurídico, y fundamentado asimismo en el respeto mutuo entre los Estados miembros.

Se han logrado concretar acuerdos entre el SICA y distintas Universidades de los países integrantes del mismo, los cuales conforman instrumentos jurídicos por medio de los que se pretende mejorar la calidad de la enseñanza, y promover la integración, así estos acuerdos forman la base de la regulación jurídica en la Educación Superior.

Algunos de los instrumentos son:

- Acuerdo marco de colaboración entre la Secretaria general del SICA y la universidad Rafael Landívar de Guatemala,
- Acuerdo de marco de colaboración entre la Secretaria General del SICA y la Universidad Centroamericana de Nicaragua.
- Acuerdo marco de colaboración entre la Secretaria General del SICA y la Universidad tecnológica del Salvador.
- Acuerdo de cooperación entre la Secretaria General del sistema de la integración Centroamericana y York University, Canada.
- Acuerdo de Cooperación entre la Secretaria General del Sistema de la integración Centroamericana y el centro agronómico tropical de investigación y enseñanza (CATIE).

Todos estos programas están encaminados a fortalecer la cooperación entre las instituciones universitarias, a fin de que se cumpla con la realización de programas de interés común, el cumplimiento de pasantías en la Secretaria General, publicaciones conjuntas, la participación de estudiantes y graduados



en los proyectos complementarios y la incorporación sistemática de temas de integración en las monografías entre otros fines³³.

Para lograr sus propósitos el SICA ha creado organismos, que se enfocan en distintos sectores, uno de ellos es el CSUCA que está dirigido específicamente a la Educación Superior en Centroamérica y a su vez se deriva de la Confederación Universitaria Centroamericana.

3.2 Confederación Universitaria Centroamericana.

La confederación Universitaria Centroamericana es la organización de integración del sistema universitario público Centroamericano que promueve el desarrollo de las Universidades a través de la cooperación y el trabajo conjunto con la sociedad y el Estado. Para el abordaje integral de los problemas regionales y de sus propuestas de solución, actúa en un marco de compromiso, solidaridad, tolerancia, transparencia y equidad. Propicia el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico, y humanístico impulsando la formación de profesionales con criterio y capaces de tomar decisiones e incidir en el desarrollo sostenible de la región³⁴.

Está constituida por las Universidades públicas autónomas de los países miembros del SICA, entre ellas la UNAN- Managua y UNAN- León, siempre y cuando cumplan con los principios y fines contenidos en el Estatuto.

En el artículo 6 del Estatuto de la Confederación Universitaria Centroamericana plantean sus objetivos, entre ellos están: Impulsar y

³³ Instrumentos Jurídicos del SICA. 1^{ra} edición. Junio 2008. 241-249p. Secretaria General del SICA. ISBN: 978-99923-898-1-2

³⁴ Artículo 1 del Estatuto de la Confederación Universitaria Centroamericana.



promover mecanismos de cooperación entre las universidades de la confederación a fin de presentar una oferta conjunta, complementaria e integral a la comunidad centroamericana, establecer y mantener relaciones con las universidades de todos los países del mundo y organismos nacionales e internacionales de carácter público o privado, apegada a sus principios siempre que contribuyan al logro de sus fines, también estimular la movilidad académica, cultural y deportiva de estudiantes y profesionales en la región.

Dentro de sus órganos de gobierno se encuentra el CSUCA según el artículo 7 del Estatuto.

3.3 El Consejo Superior Universitario Centroamericano C-SUCA.

El Consejo Superior Universitario Centroamericano -CSUCA- es el organismo rector de la Confederación Universitaria Centroamericana. Este organismo se creó -hace más de 50 años- para canalizar la vocación integracionista de las universidades públicas de Centroamérica y desarrollar sus iniciativas, políticas y programas a nivel regional. El CSUCA ha jugado un papel indiscutible en la promoción y gestión del cambio en las universidades centroamericanas y ha planteado el tema de la integración de la educación superior.

El CSUCA impulsa sus actividades a través de Programas y Proyectos. Estos son los instrumentos operativos de los Planes del CSUCA (enmarcados en las áreas de trabajo del Segundo Plan para la Integración Regional de la Educación Superior Centroamericana: PIRESC III) y se ejecutan desde cualquier país centroamericano, bajo la dirección de la Secretaría Permanente y la responsabilidad del Secretario General.



Los Programas y Proyectos con su propia página Web son los siguientes:

- Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
- Sistema de Carreras Regionales
- Red de Sistemas de Información Documental
- Programa de Derechos Humanos
- Sistema Centroamericano Universidad-Sector Productivo
- Consejo Regional de Vida Estudiantil

El CSUCA está presidido por un Consejo de Directores y una Secretaría Permanente, que se estructura en cuatro direcciones: la Dirección Académica, la Dirección de Gestión de Proyectos y Administración Financiera, la Dirección de Estudios e Información Institucional, y la Dirección de Vida Estudiantil. Así mismo, cuenta con las estructuras de soporte de Sistemas Universitarios Regionales (SUR), Redes Académicas Regionales (RAR), y Convenios Universitarios Regionales (CUR), que pretenden ser estructuras estables y permanentes de integración regional de la Educación Superior.

3.4 Materialización de los Principales Programas de la Unión Europea en Centro América.

Existen distintos programas que contempla el EEES, los cuales han tenido influencia en Centroamérica, tanto así que han debido establecerse metas y principios concretos para destinarlos y desarrollarlos en esta región, como ejemplos tenemos los siguientes:

3.4.1 Programa ALFA:

El Programa ALFA (América Latina Formación Académica) es un programa de cooperación entre Instituciones de Educación Superior (IES) de la Unión Europea y América Latina. Los países participantes son los 15 Estados



Miembros de la Unión Europea y los siguientes 18 países de Latinoamérica: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

El Programa Alfa funciona a través de redes de Instituciones de Educación Superior (IES). Las redes son las únicas entidades que pueden presentar propuestas de proyectos a la Comisión Europea, dentro del programa ALFA.

Pueden integrar las redes:

- Las Instituciones de Educación Superior reconocidas como tales por las autoridades nacionales de sus respectivos países.
- Otras Instituciones: centros de educación de adultos o de formación continua; asociaciones sin ánimo de lucro; autoridades nacionales; y empresas privadas.
- Las instituciones que pertenezcan a países no elegibles para el Programa ALFA sólo podrán participar como observadores, y nunca podrán recibir fondos del Programa.

Para participar en el Programa ALFA es condición imprescindible formar parte de una red. En ningún caso el Programa ALFA contemplará la financiación a título individual (ya se trate de una institución o de un individuo).

El objetivo general del programa es contribuir al desarrollo de la Educación Superior en América Latina (AL) a través de la cooperación entre la UE y los países latinoamericanos, como medio de contribuir al desarrollo económico y



social de la región en general y a un desarrollo global más equilibrado y equitativo de la sociedad latinoamericana en particular³⁵.

El Programa se desarrollará en torno a las siguientes prioridades:

Reforma y modernización de las instituciones (IES) y de los sistemas de Educación Superior en los países beneficiarios;

Calidad, acceso y pertinencia de la Educación Superior en los países beneficiarios;

Desarrollo de recursos humanos cualificados en la región latinoamericana, prestando especial atención a los grupos menos favorecidos o vulnerables y a los países más pobres de la región fomentando la participación de las entidades de estos países;

Apoyar a las IES y a otros actores relevantes para avanzar en la creación de una zona común de Educación Superior en AL y favorecer sus conexiones con la UE;

Promover la cooperación y el establecimiento de redes y relaciones duraderas entre las instituciones de Educación Superior de ambas regiones.³⁶

3.4.2 Programa ERASMUS MUNDUS:

Erasmus Mundus es un programa de cooperación internacional en la educación superior de la Unión Europea (UE).³⁷ Financia asociaciones de universidades de Europa y otras partes del mundo, incluyendo América

³⁵ Reglamento (CE) n°1905/2006 de 18 de diciembre de 2006

³⁶ Programa Alfa, Comisión Europea. [en línea] Desarrollo y cooperación Europea Europeaid. 2012. Disponible en < <http://ec.europa.eu/europeaid/alfa>>

³⁷ Programas y políticas externas. Erasmus Mundus, Programas de educación y cooperación académica. [en línea]. [Consultado el 30 de Noviembre de 2012]. Edición Marzo 2012. Disponible en < http://ec.europa.eu/education/external-relation-programmes/mundus_en.htm>.



Latina, ofrece becas para estudiantes de América Latina y el personal de la educación superior para estudiar, enseñar o investigar en una de las universidades europeas asociadas. También financia cursos de master y programas conjuntos de doctorado de alta calidad ofrecidos por consorcios de universidades de Europa y de otros lugares, incluyendo América Latina.

Tiene por objeto fomentar la cooperación entre las instituciones de educación superior y el personal académico de Europa y de terceros países con vistas a crear polos de excelencia y aportar recursos humanos con un elevado grado de formación.

Los Acuerdos de colaboración con países cubiertos por varios instrumentos, incluso el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD), tiene por objeto fomenta asociaciones de cooperación estructurada entre las instituciones de educación superior europeas y de terceros países. También apoya individuos (estudiantes de grado y de master; candidatos al título de Doctor; investigadores; académicos y personal administrativo) a través de becas de duración variable.

El Fomento de la educación superior europea, tiene por objeto fomentar la educación superior europea mediante medidas que mejoren su atractivo, peso, imagen, visibilidad y accesibilidad. Presta apoyo a iniciativas transnacionales, estudios, proyectos, actos y otras actividades relacionadas con la dimensión internacional de todos los aspectos de la educación superior.

Las universidades enfrentan una de las épocas más interesantes, inciertas y complejas, pues la globalización implica la posibilidad de aprovechar oportunidades importantes, pero también desafíos y problemas serios con



relación al futuro, al cuestionarse el ideal de lo público y del bien común. Los valores tradicionales de la Universidad siguen siendo válidos (la autonomía, la libertad de cátedra, la investigación, el trabajo de los estudiantes, la evaluación), pero son valores amenazados en el contexto de la globalización. Las universidades tienen que lidiar con estos problemas a nivel nacional e internacional, sobre todo en los países en vías de desarrollo.

En los documentos de “La Conferencia Mundial sobre la Educación Superior” (1998), convocada por la UNESCO, y en las Comisiones de Seguimiento de dicha Conferencia, se hicieron sugerencias valiosas de cómo afrontar los desafíos más urgentes. Como por ejemplo: la actualización permanente de los profesores, de los contenidos y del currículo; la introducción de redes electrónicas para el aprendizaje; traducción y adaptación de las principales contribuciones científicas; modernización de los sistemas de gestión y dirección; e integración y complementación de la educación pública y privada así como de la educación formal, informal y a distancia.

3.4.3 Programa TUNING y Centroamérica

Existe también el Programa Tuning el cual está dirigido a la región Latinoamericana, incluyendo de esta manera a los países que conforman Centroamérica, es por ello la necesidad de incorporarlo como uno de los programas a estudiar.

Dicho programa se enfoca en la Innovación Educativa y Social, el periodo previsto para la realización de este programa es 2011-2013. El eje de la discusión parte de los logros alcanzados en las distintas áreas temáticas, para seguir "afinando" las estructuras educativas de América Latina a través de



consensos, cuya meta es identificar e intercambiar información y mejorar la colaboración entre las instituciones de educación superior para el desarrollo de la calidad, efectividad y transparencia.

Es un proyecto independiente, impulsado y coordinado por Universidades de distintos países, tanto latinoamericanos como europeos. Participan Académicos y responsables de educación superior de Latinoamérica (*Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela*) y Europa (*Alemania, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Lituania, Países Bajos, Portugal y Rumania*). Conformados en 16 redes de áreas temáticas y 1 una red de Responsables de Política Universitaria.

En el caso de Centroamérica Nicaragua como uno de los países integrantes de esta región, participa en el proyecto a través de su Centro Nacional Tuning y de los seis participantes de sus universidades que los representan en las áreas temáticas.

Universidades participantes en el Proyecto Tuning:

Por Nicaragua fueron seleccionados cinco Universidades por el CNU, siendo parte de estas la Universidad Autónoma de Nicaragua UNAN-LEON, Universidad Autónoma de Nicaragua, UNAN- Managua tomando en consideración que son las de mayor tradición, presencia territorial, oferta de carreras de pregrado, grado y postgrado; población estudiantil, centros de investigación con que cuentan, vínculos con Universidades del área



centroamericana, latinoamericana y de otros continentes, vínculos con agencias de cooperación internacional.

Además dentro de esta lista encontramos la Universidad Centroamericana, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, si bien no cuentan con todos los años de funcionamiento en comparación con las anteriores, han logrado consolidarse como universidades de prestigio, pues han aportado en la formación de profesionales, de tal manera que impulsan el desarrollo y aumentan el capital laboral cualificado. Es importante señalar que las primeras en adherirse fueron Unan-León y UNAN-Managua.

Tomando en consideración la existencia y contenidos específicos del Plan Nacional de Educación, la dinámica de los cambios científicos y tecnológicos, la puesta en práctica de procesos de evaluación en las universidades y la búsqueda de la acreditación, puede considerarse que el país se inserta en un momento importante en el proyecto Tuning a fin de alcanzar un buen nivel de convergencia en las universidades participantes en el proyecto, e incidir en el subsistema Universitario Nacional, sin obviar los efectos positivos que ellos puedan generar en los niveles educativos precedentes.

También intercambiar nivel regional centroamericano y latinoamericano relación relativa al currículo y perfiles de los graduados de modo tal que se agilice el reconocimiento y equiparación de títulos.



3.4.4 Programa BCIE de Crédito Educativo

Este programa facilita el acceso a la educación superior a jóvenes centroamericanos, con esta gestión se contribuye a mejorar la competitividad de la región.

Para ampliar sus horizontes laborales y facilitar el acceso de miles de jóvenes centroamericanos al financiamiento de la educación superior, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) firmó un convenio de crédito educativo con el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE).

El Programa BCIE de Crédito Educativo (PBCE) está abierto a todas las universidades centroamericanas, las cuales deberán aplicar al proceso de elegibilidad del BCIE para acceder a los recursos.

Esta iniciativa denominada Programa BCIE de Crédito Educativo (PBCE)³⁸, es un mecanismo creado para promover el incremento de los índices de educación de los países centroamericanos, que se financia con fondos propios del BCIE y con aportes del Gobierno de la República de China (Taiwán), otorgados a través del Fondo de Desarrollo y Cooperación Internacional de Taiwán.

³⁸ Programa BCIE. Banco centroamericano de integración económica.[en línea][consultado el 30 de Noviembre 2012]. Disponible en <<http://www.bcie.org>>



CAPITULO IV: MARCO LEGAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN NICARAGUA.

4.1 Educación Superior en Nicaragua

En Nicaragua no existe un Sistema de Educación Superior estructurado como tal, más bien, es considerado un subsistema. Como consecuencia del diseño del plan de Educación 2001-2015 en el mismo se ha considerado la Constitución de un Sistema Nacional de Educación que articule en lo que corresponda a los subsistemas de educación por niveles, esto es: Educación General, Educación Técnica y formación profesional y Educación Superior.

El propósito de este plan nacional de educación es dotar al país de un marco de referencia para guiar los cambios en el sistema educativo, enfrentar los retos de la superación de la pobreza y fortalecer la modernización del Estado, al fin de contribuir al logro del desarrollo sostenible del país con mayor equidad, específicamente el plan busca definir los principios de la educación nicaragüense para los próximos 15 años promoviendo un proceso participativo para la articulación de los sistemas educativos entre sí y con el medio social y económico.

El plan se inspira en algunos principios generales que son los siguientes:

- ✚ La educación es un derecho humano fundamental, el Estado tiene el deber indeclinable de garantizar la igualdad de oportunidades de acceso y promoción para todos tal como lo establece la constitución.
- ✚ La educación es creadora y formadora del ser humano y de valores sociales, ambientales éticos, cívicos, humanístico y culturales orientado



al fortalecimiento de la identidad nacional. Reafirma el respeto a las diversidades religiosas, políticas, étnicas psicológicas y de género y a los derechos los demás para la convivencia pacífica. En ese sentido construirá a crear y fortalecer la identidad centroamericana

- ✚ La educación será un proceso integrador continuo y permanente, organizado en un sistema nacional que articule los diferentes subsistemas, niveles y formas del quehacer educativo.
- ✚ La educación se regirá de acuerdo con un proceso de administración y gestión articulado, descentralizado, participativo, eficiente, transparente, con garantía de la función social de la educación, sin menoscabo de la autonomía universitaria.
- ✚ La educación es una inversión en las personas, fundamental para el desarrollo humano, económico, científico y tecnológico del país y debe establecerse una necesaria relación entre la educación y el trabajo.

A su vez, han sido definidos seis Lineamientos Estratégicos del Plan Nacional de Educación, siendo estos los siguientes:

- Elevar la calidad de aprendizaje.
- Asegurar condiciones dignas y la actualización de los educadores.
- Enfatizar la innovación, ciencia y tecnología.
- Promover mayor relevancia y diversificación de la educación.
- Incrementar la cobertura, acceso y equidad de la educación.
- Fortalecer la modernización institucional y la gestión educativa.

Este plan nacional tiene su base en un conjunto de normas jurídicas e institucionales que forman el marco legal de la educación superior



nicaragüense que está determinado por la Constitución Política de la República de Nicaragua, La Ley General de la Educación en Nicaragua, (Ley 582), Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (Ley 89) y sus reformas recogidas en la Ley 103.

4.2 Constitución Política de la Republica de Nicaragua.

La constitución Política Nicaragüense es la norma suprema por excelencia del ordenamiento jurídico nacional, constituyendo la base principal para el funcionamiento y organización del Estado.

De esta manera es menester señalar que en su Título Séptimo dedica un capítulo único, dirigido a la Educación y cultura del cual extraeremos los artículos relacionados con el tema en cuestión.

En su Artículo 116 establece que la educación tiene como objetivo la formación plena e integral del nicaragüense; dotarlo de una conciencia crítica, científica y humanista; desarrollar su personalidad y el sentido de su dignidad; y capacitarlo para asumir las tareas de interés común que demanda el progreso de la nación; por consiguiente, la educación es factor fundamental para la transformación y el desarrollo del individuo y la sociedad.

Arto. 119 La educación es función indeclinable del Estado. Corresponde a éste planificarla, dirigirla y organizarla. El sistema nacional de educación funciona de manera integrada y de acuerdo con planes nacionales. Su organización y funcionamiento son determinados por la ley.



Es deber del Estado formar y capacitar en todos los niveles y especialidades al personal técnico y profesional necesario para el desarrollo y transformación del país, puesto que si la nación cuenta con profesionales calificados, podrán retribuir a la sociedad mejorando la situación socioeconómica, del mismo.

La constitución Política en su artículo 125, establece la Autonomía financiera, orgánica y administrativa de la educación superior, así como la libertad de cátedra y obliga al Estado a promover la libre creación, investigación y difusión de las ciencias, las artes y las letras, debido a esto estipulan también la exoneración de impuestos y contribuciones fiscales de toda clase, sus bienes y rentas no podrán ser objeto de intervención, expropiación ni embargo, excepto cuando la obligación que se haga valer tenga su origen en contratos civiles, mercantiles o laborales.

La implementación de esta norma no podría llevarse a cabo sin la participación de los profesores, estudiantes y trabajadores administrativos en la gestión universitaria. Las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior, que según la ley deben ser financiados por el Estado, recibirán una aportación anual del 6% del Presupuesto General de la República, la cual se distribuirá de acuerdo con la ley. El Estado podrá otorgar aportaciones adicionales para gastos extraordinarios de dichas universidades y centros de educación técnica superior.

Del artículo 125 Cn. se deriva la creación del Consejo Nacional Universitario (CNU en adelante), este es un subsistema de la educación Nicaragüense, que tiene por finalidad la formación integral de profesionales de grado y post grado, la generación y difusión de conocimientos a través de la investigación, la extensión y la innovación con calidad, pertinencia e interculturalidad, con el



fin de aportar a la sociedad nicaragüense capital humano capaz de mejorar la calidad de vida dentro de una sociedad democrática, solidaria, justa, próspera y libre.

4.3 Ley General de la Educación en Nicaragua Ley 582.

Del capítulo III de la ley 582, hemos extraído algunas definiciones generales relacionadas a la educación, situándose estas en el artículo 6:

- **La Educación como Derecho Humano:** La educación es un derecho humano inherente a todas las personas sin distinciones de edad, raza, creencia política o religiosa, condición social, sexo e idioma. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y todas. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.
- **Equidad de la educación:** Siendo la educación un derecho fundamental inherente a la condición humana la equidad pretende superar las exclusiones y desigualdades que afectan a las personas (niños, niñas, jóvenes y adultos) a la hora de tener acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo global, relacionando esta última con la calidad y pertinencia de los aprendizajes y la formación de una persona de calidad.
- **Calidad de la educación:** Se entiende por calidad el criterio transversal de la educación nicaragüense que desafía los procesos educativos en relación con los resultados académicos y con la relevancia de los aprendizajes para la vida de los educandos. Abarca la concepción, diseño de planes y programas de estudio que conforman parte importante del currículum; así como el desempeño o rendimiento de los educandos, del propio sistema educativo



como tal y de la educación en su relación con el capital humano requerido por el desarrollo de la nación. La calidad de la educación apunta a la construcción y desarrollo de aprendizajes relevantes, que posibiliten a los educandos enfrentarse con éxito ante los desafíos de la vida y que cada uno llegue a ser un sujeto-actor positivo para la comunidad y el país.

EL Sistema Educativo Nacional está integrado por el Subsistema de Educación Básica y Media, Subsistema de Educación Técnica y Profesional, Subsistema de Educación Autónoma Regional (SEAR), Subsistema de Educación Extraescolar y Subsistema de Educación Superior enfocándonos en este último especialmente.

El capítulo VI de la Ley 582 está dirigido exclusivamente a la Educación Superior ya que en su artículo 48 señala que el Subsistema de Educación Superior constituye la segunda etapa del sistema educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, a fin de cubrir la demanda de la sociedad, y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.

Este artículo también hace alusión a la autonomía que gozan las instituciones Universitarias, regidas por la ley 89, Ley de Autonomía Universitaria.

Luego en su artículo 49, nos habla acerca de las Universidades Comunitarias de la Costa de Nicaragua, Bluefields Indian & Caribbean University (BICU) y la Universidad de la Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense



(URACCAN) ya que estas son de interés público regional y se financian con las partidas del Presupuesto General de la República destinadas a la Educación Superior.

4.4 Ley de Autonomía de las Instituciones de la Educación Superior (89).

La Ley 89 fue aprobada por la Asamblea Nacional el 4 de abril de 1990 y ratificada por el Presidente de la República el día siguiente³⁹.

Los aspectos más importantes que contempla la ley son:

- A.** El reconocimiento de las Instituciones de Educación Superior existentes en ese momento y su clasificación en universidades estatales, universidades privadas y centros de educación técnica superior⁴⁰.
- B.** La Autonomía confiere además la potestad de mantener y promover relaciones con Entidades Académicas, científicas y culturales con sede dentro o fuera del país
- C.** La creación del Consejo Nacional de Universidades (CNU) como órgano de coordinación y asesoría de las universidades y centros de educación técnica superior. El CNU está integrado por los Rectores, y representantes de los gremios de las universidades. El Ministro de Educación, según la ley, podrá participar como invitado, con voz, pero sin voto.

Entre las funciones que se le otorgan al CNU están la de elaborar y coordinar la política nacional de la Educación Superior del país; autorizar la creación de nuevas universidades o centros técnicos superiores y proponer la política de

³⁹ Esta Ley tiene relación con el Artículo 125 de la Constitución Política de Nicaragua.

⁴⁰ Artículo 4, Capítulo I, Título I, Ley N° 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior.



distribución de los fondos asignados a las universidades e instituciones de educación técnica superior, atendiendo a la población estudiantil y los costos de operación.

La Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior define las funciones y objetivos de la siguiente manera:

- ▲ Contribuir a la formación científica, técnica, cultural y patriótica de los estudiantes.

Impulsar la superación científica, técnica, cultural y pedagógica del personal docente y la capacitación del personal administrativo.

- ▲ Vincular la formación de los estudiantes al proceso productivo y a las necesidades y objetivos del desarrollo económico, en función de los intereses.

- ▲ Fomentar y desarrollar la investigación científica para contribuir a la transformación de la sociedad y mejoramiento y adaptación de nuevas tecnologías.

- ▲ Propiciar la capacidad crítica y autocrítica cultivando en el estudiante la disciplina, la creatividad, el espíritu de cooperación y la eficiencia, dotándolo de sólidos principios morales, cívicos y humanísticos.

- ▲ Organizar la Proyección Social, la Difusión Cultural y la Extensión Universitaria en beneficio del pueblo.

Estos fines y objetivos responden a las funciones tradicionales de la Universidad: Docencia, investigación y extensión, lo cual se refleja en el cuerpo de la ley y los reglamentos y estatutos de las universidades. Sin embargo, cuando se observa la distribución del presupuesto, el fondo de tiempo de los docentes y la estructura misma de las instituciones, es claro que el énfasis está puesto en la docencia bajo el supuesto de que la investigación y



la extensión son funciones que se realizan de manera complementaria para fortalecer la primera, aunque en la práctica en la mayoría de los casos no sucede así.

Para facilitar el análisis en las condiciones actuales, parece ser más apropiado intentar hacer una clasificación de acuerdo con la tipología de funciones propuesta por Moura de Castro y Levy: Liderazgo académico, Desarrollo Profesional, Entrenamiento Tecnológico y Desarrollo, y Educación Superior General.⁴¹

De acuerdo con esta tipificación, la mayoría de las instituciones de educación superior de Nicaragua centran su actividad en el Desarrollo Profesional y el entrenamiento Tecnológico, es decir, en la preparación de los estudiantes para realizar trabajos específicos en el mercado laboral, que requieren de una educación formal, amplia y avanzada.

La situación económica del país y la falta de estudios rigurosos sobre el mercado laboral para graduados de la educación superior, hacen que la evaluación de las instituciones desde esta perspectiva sea muy difícil. Una crítica frecuente a las universidades, es precisamente su aislamiento de la realidad del país y su poca atención a las demandas de los sectores productivos. En la situación nicaragüense, esta crítica no puede verse en términos tan absolutos. En la práctica, las universidades, miembros del CNU, que podrían considerarse como las tradicionales, están impulsando transformaciones en su oferta académica las que, al menos en teoría, persiguen

⁴¹ Claudio de Moura Castro y Daniel Levy, *Myth, Reality and Reform: Higher Education Policy in Latin America*, Interamerican Development Bank, Washington D.C., 2000.



una mayor atención a las demandas del sector productivo y a las necesidades del desarrollo del país. Esto se refleja en la apertura de nuevos programas tales como Turismo, Informática, Mercadeo y en la revisión de los perfiles profesionales que han servido de base a las reformas curriculares puestas en marcha en los últimos años.

La apertura de nuevas instituciones privadas de educación superior, que es un fenómeno relativamente reciente en el país, refleja también una tendencia a dar respuesta a las demandas del mercado. Las universidades de la Costa Caribe, con su oferta académica son un buen ejemplo de esta tendencia.

A pesar de estos logros, se perciben problemas, que también se dan en otros países en los que se ha dado una proliferación de universidades, tales como, la repetición de programas en áreas como las ciencias económicas y empresariales, derecho y ciertas ingenierías, sin que exista una clara visión de las necesidades del mercado laboral. Otro problema obvio en este tipo de circunstancias es la heterogeneidad de la calidad de la oferta al no existir indicadores ni mecanismos que garanticen estándares mínimos de calidad.

Ante la inseguridad del mercado laboral y la alta incertidumbre que aún persiste sobre el desarrollo de la economía nicaragüense, algunas instituciones comienzan a incluir en sus discusiones la necesidad de diseños curriculares más flexibles y la creación de programas con un alto componente de Educación Superior General. Naturalmente, que la concepción tradicional de la función profesionalizante de la educación superior que existe tanto dentro como fuera de las instituciones es uno de los mayores obstáculos para que esta discusión progrese y conduzca resultados más tangibles.



Según el Arto. 13 de la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, las universidades estarán constituidas por facultades, escuelas, departamentos docentes, centros regionales e institutos y centros de investigación. La ley no especifica las funciones dejándolo a los reglamentos y estatutos de cada institución. Este tipo de estructura, responde principalmente a la función de desarrollo profesional y entrenamiento técnico, que es, en la práctica, la función principal de la universidad nicaragüense.

4.5 Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Para demostrar la importancia que la UNAN-León ha otorgado a aspectos claves de la Educación Superior como es la movilidad, es necesario señalar que en su Estatuto⁴², en el Capítulo III, Artículo: 5 que trata sobre los principios, fines y objetivos de la Universidad y específicamente en su inc. 8. hace mención al libre acceso a la Educación Superior, pues es obligación de la institución minimizar los obstáculos que limiten el acceso a ella, garantizando la permanencia y egreso exitoso de sus estudiantes.

Además dicho documento plantea en el Título I, Capítulo III artículo 7, inciso 7, que la Universidad a fin de elevar el nivel profesional de los graduados debe fortalecer los estudios de Postgrado interuniversitario tanto dentro como fuera del país, mediante programas y así poder brindar una mejor respuesta a los problemas sociales, tanto nacionales como regionales.

⁴²La Gaceta Universitaria, Diario Oficial de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua Estatuto UNAN-LEON. Artículo 5 y 7 1° edición, 2008 [en línea] [consultado 04 de Diciembre,2012] Disponible en <http://www.comp.unanleon.edu.ni/u/jrojas/DoctosOfimatica/gaceta_universitaria_dario_oficial1.pdf>



Y el inciso 11 indica que la Universidad ha de realizar gestiones para lograr convenios interuniversitarios y de gobierno que favorezcan la movilización de los estudiantes, personal administrativos y académicos.

Para lograr lo antes mencionado la UNAN-LEÓN cuenta con una instancia institucional que tiene a cargo el establecimiento de relaciones de colaboración en el ámbito nacional e internacional relacionadas con el soporte de programas de movilidad académica, estudiantil, internacionales y convenios entre otros, esta es la Vicerrectoría de Relaciones exteriores..



CONCLUSIÓN.

Después de haber elaborado el presente trabajo investigativo, hemos adquirido amplio conocimiento en la materia correspondiente a Educación Superior, desde el enfoque de la comunidad Europea y el sistema de Integración Centroamericano, especialmente en la legislación Nicaragüense.

Tomando en cuenta lo anterior hemos descubierto que a medida que el mundo cambia, las exigencias en él aumentan considerablemente, lo que hace más evidente la necesidad de ser más competitivo y calificado dentro del medio laboral, para ello la educación debe seguir evolucionando, en especial la educación superior, esto supuso el reto de crear programas con el fin de beneficiar a los estudiantes, docentes y personal administrativo en la consecución del éxito.

Así pues constatamos que existe una base Jurídica que fundamenta la creación del Espacio Europeo de Educación Superior, siendo estos el Tratado de Lisboa y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que a la vez se convierten en la herramienta necesaria para la creación, uso y promoción de programas que están encauzados a elevar el nivel de competitividad de los profesionales, mediante la implementación de modificaciones en los sistemas educativos que han sido obligatorios a través del tiempo, lo que ha implicado la necesidad de ampliar el ámbito de aplicación de los programas en aras de la cooperación con los países centroamericanos.

En cuanto a Centroamérica dentro de la integración regional, el CSUCA facilita la interacción entre universidades para fortalecer la homologación y armonización para lograr resultados concretos a nivel de grado, además se



promueve la movilidad factor importante dentro de sus objetivos, es por ello que Nicaragua ha incluido estos programas , brindando la oportunidad de fomentar una mayor y mejor preparación del capital humano buscando así recursos económicos a nivel regional con el propósito de lograr el progreso socioeconómico del país.

Cabe destacar que nuestra Universidad mediante la oficina de Vicerrectoría de relaciones exteriores, ha realizado una labor destacada en la búsqueda de establecer mejores relaciones con universidades no solo a nivel centroamericano, sino extendiendo más allá sus vínculos, mediante convenios y programas, haciendo énfasis en la internacionalización, uno de los programas que más ha colaborado con la UNAN-LEÓN es ERASMUS MUNDUS, beneficiando a estudiantes de distintas carreras a nivel de grado, a docentes a nivel de postgrado, maestrías y doctorados.

Todo esto ha sido la manera en que nuestra Universidad ha cumplido con lo establecido dentro de las normativas legales de nuestro sistema referentes a Educación Superior, no obstante aún quedan muchos retos que cumplir en pro de ofrecer profesionales que sean capaces de afrontar los desafíos que con el tiempo se presentaren.



RECOMENDACIONES

Es necesario para un mayor aprovechamiento por parte de los universitarios y docentes:

- Promocionar los distintos programas de Educación Superior, por medio de foros y ferias donde se oferten becas, intercambios o cualquier otro tipo de beneficio que se pueda obtener para incentivar al crecimiento profesional.
- Incrementar las iniciativas de movilidad a otros países minimizando las barreras legales, por ejemplo facilitando las incorporaciones de estudiantes, profesores e investigadores por medio de los programas de becas.
- Crear oficinas de información dentro de cada una de las facultades, que cuenten con un coordinador capacitado para dar a conocer los diversos programas en cuanto a educación superior.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Textos:

- ABELLAN HONRUBIA Victoria.....” Derecho comunitario europeo y su aplicación Jurídica. Editorial Civitas, SA. Edición 1993.
- DE MOURA CASTRO Claudio y LEVY Daniel, Myth., Realidad y Reformas: Políticas de Educación Superior en América Latina. Banco de desarrollo Interamericano, Washington D.C., 2000.
- DEL VALLE GÁLVEZ, Alejandro, “El Espacio europeo de educación superior. Planteamientos y Perspectivas, Sobrino Heredia, J, en Mares y Océanos en un mundo en cambio, editorial Tirant lo Blanch. Valencia 2007
- DIEZ DE VELAZCO; Manuel, Manual de Derecho Internacional, Madrid, 2011, editorial Tecnos, pág. 23
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Antonio “Manual de Economía y Política de la Unión Europea”, Educación Formación Profesional Cultura y Turismo. Editorial Trotta S.A 1997
- FERRANT, Brunet, Curso de integración Europea, Editorial Alianza S.A, Madrid 1999.
- GARCÍA, Alonso Ricardo, Derecho comunitario, Derecho nacional y Derecho Común Europeo Olesti Rayo, Andreu, Los principios del Tratado de La unión Europea, Primera edición, Octubre, 1998. Editorial Ariel S.A.
- JIMÉNEZ PIERNAS, Carlos, Derecho Internacional Público. Practica española. Adaptado al EEES, Primera edición, Madrid 2010



- LOPEZ HURTADO, Carlos Emilio, Biblioteca Jurídica Nicaragüense, Biblioteca virtual, Managua- Nicaragua. Publicado 2008.
- MEJÍA HERRERA, Orlando José, La Unión Europea como modelo de integración, Análisis comparativo del sistema de la integración centroamericana. Editorial Universitaria UNAN- LEON, 2008. ISBN: 978-99924-56-63-7.
- MOLINA DEL POZO, Carlos Francisco, Manual de Derecho de la comunidad europea”. Cuarta Edición, Septiembre 2002. Editorial DIJUSA S.L.
- MORANDO, Dante. Pedagogía Historia Clínica del problema educativo. Editorial Luis Miracles. Barcelona, Enero, 1972.
- UBERTONE Fermín, Pedro Ubertone, Como hacer una monografía jurídica. Ediciones Depalma, Buenos Aires 1991.
- VILLABELLA ARMENGOL, Carlos Manuel, La investigación y comunicación científica en la ciencia jurídica, Editado por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, I Edición, México 2009.p.139.

Digital: En línea

- Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza de la UNESCO
- Tratado de Lisboa.[en línea]. C306. Europa: Diario Oficial de la Unión Europea- 17 de Diciembre 2007,[citado 10 de Octubre 2012]. Disponible en Internet<<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2007:306:FULL:ES:PDF>>ISSN 1725-244X



- SICA en breve.[en línea].Ciudad Merliot, El Salvador. Secretaria general del Sistema de Integración Centroamericano.2009 [citado 5 de Octubre]. Disponible en internet <www.sica.int/sica/sica_breve.aspx?IdEnt=401&Idm=1&IdmStyle=1>.
- FUENTES SORIA, Juan Alfonso.[en línea]. CSUCA. Guatemala. Secretaria General del CSUCA.
- Declaración de Bolonia.[en línea]2008.[citado 7 de Octubre 2012].Disponible en <<http://www.eees.es/es/ees>>
- Criterios y Directrices para la Garantía de calidad en el EEES.[en línea] European Association for Quality Assurance in higher Education, 2005, Helsinki, disponible en <<http://www.enqa.net/bologna,lasso>>.
- Comisión Europea. Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente.[en línea]Luxemburgo, Oficina de Publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas,2009.Disponible en <http://ec.europa.eu/education/pub/pdf/general/eqf/broch_es.pdf> ISBN 978-92-79-08475-1
- Grupo de seguimiento.[en línea]2008.[citado 10 de Octubre 2012].Disponible en <<http://www.eees.es/es/ees>>
- Versión consolidada del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. [en línea] C83/47 Diario Oficial de la Unión Europea 30 de Marzo 2010.[citado 3 de Noviembre 2012]. Disponible en<<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2010:083:0047:0200:EN:PDF>>
- Tratado de Lisboa.[en línea]. C306. Europa: Diario Oficial de la Unión Europea- 17 de Diciembre 2007,[citado 3 de Noviembre 2012]. Disponible en Internet<[*¡A la Libertad por la Universidad!*](http://eur-</div><div data-bbox=)



[lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2007:306:FULL:ES:PDF
>ISSN 1725-244X](http://lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2007:306:FULL:ES:PDF>ISSN 1725-244X)

— Decisión n° 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente.

— Decisión n° 1298/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por la que se establece el programa de acción Erasmus Mundus 2009-2013 para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países.

— Decisión 86/365/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1986, por la que se aprueba el programa de cooperación entre la universidad y la empresa en materia de formación en el campo de las tecnologías (Comett).

— Decisión 89/27/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1988, por la que se aprueba la segunda fase del programa de cooperación entre la universidad y la empresa en materia de formación en el campo de las tecnologías (Comett II) (1990-1994)

— La Enseñanza y Aprendizaje de Idiomas, Acción Comunitaria. Comisión Europea Dirección General de Educación y Cultura. Formación Personal. Política de Lengua [en línea][Consultado 10 de Noviembre 2012]. Disponible en <http://ec.europa.eu/education/languages/archive/policy/consult/action_es.pdf>

— Programa Tempus IV, Universidad Carlos III de Madrid, [En Línea] [Publicado el 23 de Noviembre 2011] [Consultado 15 de Noviembre 2012]. Disponible en <http://www.uc3m.es/portal/page/portal/internacional/cooperacion_voluntaria.do/prog_euro/tempus>



- Proyectos y Entornos Colaborativos Europeos, Ocaña Juan Carlos, 2005 [En Línea], [Consultado el 15 de Noviembre 2012] disponible en <<http://www.historiasiglo20.org/COLAB-EUROPA/socrates.htm>>
- Instrumentos Jurídicos del SICA. 1^{ra} edición. Junio 2008. 241-249p. Secretaria General del SICA. ISBN: 978-99923-898-1-2

- Reglamento (CE) N°1905/2006 de 18 de diciembre de 2006
- Programa Alfa, Comisión Europea. [en línea] Desarrollo y cooperación Europea Europaid. 2012. Disponible en <<http://ec.europa.eu/europeaid/alfa>>
- Universidades, Educación superior universitaria, Espacio Europeo de Educación superior. [en línea][Consultado 25 de Septiembre 2012] Disponible en <www.educacion.es/boloniaeeees.html>
- “Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos” [en línea] Disponible en <www.oape.es>
- “Asociación Europea de Universidades” Work & Policy areas, European Higher Education Área. [Consultado 8 de Mayo 2011] disponible en <www.eua.be/>
- Políticas y actividades de la Unión Europea, Política, Educación Formación Juventud. Consultado 13 Mayo 2011, WWW. europa.eu



ANEXOS



EXTRACTO DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA.

Título XII.

Educación, formación profesional, juventud y deporte.

Artículo 165 (antiguo artículo 449 TCE)

1. La Unión contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados Miembros y, si fuere necesario, apoyando y completando la acción de estos en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema, así como de su diversidad cultural y lingüística.

La Unión contribuirá a fomentar los aspectos europeos del deporte, teniendo en cuenta sus características específicas, sus estructuras basadas en el voluntariado y su función social y educativa.

2. La acción de la Unión se encaminará a:
 - Desarrollar la dimensión europea en la enseñanza, especialmente a través del aprendizaje y de la difusión de las lenguas de los Estados miembros,
 - Favorecer la movilidad de estudiantes y profesores, fomentando en particular el reconocimiento académico de los títulos y de los periodos de estudios,
 - Promover la cooperación entre los centros docentes,



- Incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros,
 - Favorecer el incremento de los intercambios de jóvenes y de animadores socioeducativos, y fomentar la participación de los jóvenes en la vida democrática de Europa,
 - Fomentar el desarrollo de la educación a distancia,
 - Desarrollar la dimensión europea del deporte, promoviendo la equidad y la cooperación entre los organismos responsables del deporte, y protegiendo la integridad física y moral de los deportistas, especialmente la de los más jóvenes.
3. La Unión y los Estados miembros favorecerán la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en materia de educación y de deporte y, en particular, con el Consejo de Europea.
4. Para contribuir a la realización de los objetivos contemplados en el presente artículo:
- El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, adoptaran medidas de fomento, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros,



- El Consejo adoptará, a propuesta de la Comisión, recomendaciones.

Artículo 166

(Antiguo artículo 150 TCE)

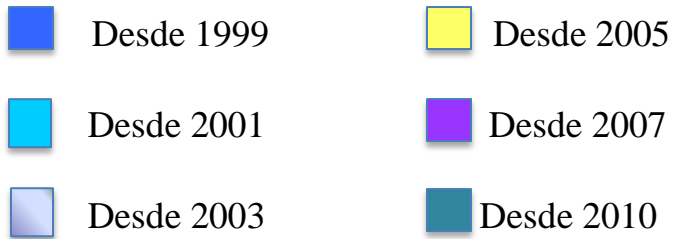
1. La Unión desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete de los Estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación.
2. La acción de la Unión se encaminará a:
 - Facilitar la adaptación a las transformaciones industriales, especialmente mediante la formación y la reconversión profesionales,
 - Mejorar la formación profesional inicial y permanente, para facilitar la inserción y la reinserción profesional en el mercado laboral,
 - Facilitar el acceso a la formación profesional y favorecer a movilidad de los educadores y de las personas en formación, especialmente de los jóvenes,
 - Estimular la cooperación en materia de formación entre centros de enseñanza y empresas,



- Incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros.
3. La Unión y los Estados miembros favorecerán la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en materia de formación profesional.
 4. El parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, adoptarán medidas para contribuir a la realización de los objetivos establecidos en el presente artículo, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros, y el Consejo adoptará, a propuesta de la Comisión, recomendaciones.



Mapa países integrantes del EEES.





Mapa países integrantes EEES

Desde 1999: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza.

Desde 2001: Croacia, Chipre, Liechtenstein, Turquía

Desde 2003: Albania, Andorra, Bosnia-Herzegovina, Rusia, Santa Sede, Serbia, República de Macedonia

Desde 2005: Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia, Ucrania

Desde 2007: Montenegro

Desde 2010: Kazajistán

